



Archivo Municipal de Medina del Campo  
Fondos Históricos

Signatura: H, Caja 536-7166

Fechas: 1736, 01, 07

Código: \_\_\_\_\_ Serie: \_\_\_\_\_

Contenido: Libro de Acuerdos del Ayuntamiento

Notas: \_\_\_\_\_

ÍNDICES ONOMÁSTICOS	ÍNDICES GEOGRÁFICOS

Libro de Acuerdos  
de =1436=

AMMC, H.  
Caja 536-7166





data del pacto de office quarto mto.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS E TREINTA Y SEIS.**

*14 de Junio de 1736*

*M. D. N. S. P. M. D. N. S. P. M. D. N. S. P.*  
Medina Del Campo Junta Como afoeombra  
En su aunaam *Junta General* cuando suie de tener  
& Mill dea yarema y veos Expedat los señores  
In Dugo de Herrera Cavañeda Cauo de Orson de ad

In Barucha ar fina Polanco  
In Pedro de Cuenca  
In Juan de Almor  
In Juan de Almor

In Juan de Almor  
In Juan de Almor  
In Juan de Almor

In Juan de Almor  
In Juan de Almor  
In Juan de Almor

In Juan de Almor  
In Juan de Almor  
In Juan de Almor

In Juan de Almor  
In Juan de Almor  
In Juan de Almor

In Juan de Almor  
In Juan de Almor  
In Juan de Almor

Arreunide quinto Cau...  
En testimonio de lo... Juan Peron...  
ene el Juram...  
do deledio...  
que es en la...  
Relacion...  
Hermes...  
Cada q...  
nora...  
dad...  
tion...  
Sedulas...  
Sudhor...  
mera...  
re...  
yauendo...  
fue...  
son...  
abueve...  
yauendo...  
Heamue...  
ponat...  
vaudo...  
Acordo...

Contra de Alcalde  
De las mandadas de  
imagenes de...  
de Texada



Para despachos de oficio quatro topos  
SELO QUARTO: AÑO  
DE MIL SESENTOS  
TERCERA Y SEGUNDA

En este...  
de la Republica...  
dado para...  
Commo...  
quadrillas...  
aqui...  
año...  
de la Republica...  
y tremada...  
y crece...  
acordo...  
de lo...  
de...  
Dada...  
entre...  
re...  
pon...  
La her...  
Delegado...



Com. arch. de Embrae. En Com. Arch. de Papel  
 al ayala. al ayala. al ayala. al ayala.

Com. arch. de Embrae. En Com. Arch. de Papel  
 al ayala. al ayala. al ayala. al ayala.

Com. arch. de Embrae. En Com. Arch. de Papel  
 al ayala. al ayala. al ayala. al ayala.

Com. arch. de Embrae. En Com. Arch. de Papel  
 al ayala. al ayala. al ayala. al ayala.

Com. arch. de Embrae. En Com. Arch. de Papel  
 al ayala. al ayala. al ayala. al ayala.

SEDE DE LOS REYES  
 SELLO QUARTO AÑO  
 DE MIL SETECIENTOS E  
 TREINTA Y SEIS

Com. arch. de Embrae. En Com. Arch. de Papel  
 al ayala. al ayala. al ayala. al ayala.

Com. arch. de Embrae. En Com. Arch. de Papel  
 al ayala. al ayala. al ayala. al ayala.

Com. arch. de Embrae. En Com. Arch. de Papel  
 al ayala. al ayala. al ayala. al ayala.

Com. arch. de Embrae. En Com. Arch. de Papel  
 al ayala. al ayala. al ayala. al ayala.

Derramamientos de D. Pedro de S. qual un  
men la quemada au. *S. M.* y reconos-  
can el Estado de D. Juvenes y gobierno de ag-  
no quedo arieso alta Comision y si fuere de  
servicio de D. Diego de S. qual que para  
y todo de elida, podes eni fomas.

Com. de S. M. de S.  
M. 2.

Nombrase *S. M.* de S. M. de S. M.  
Cuydan de S. M. para de S. M. a S. M.

Com. de S. M. de S.  
de S. M. de S. M.

Nombrase por Comisioneros de S. M. de S. M. de S. M.  
Seran de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.

Com. de S. M. de S.  
de S. M. de S. M.

Nombrase por Comisioneros de S. M. de S. M. de S. M.  
de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.

de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.  
de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.

de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.  
de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.



Para el pache de officio quatro mts.

SEUDO CUARTO AÑO  
DE MIL SETECIENTOS E  
TREINTA Y SEIS.

ramie de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.  
de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.  
de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.  
de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.

de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.  
de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.  
de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.  
de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.





faltarle Reanudo; tiene figura Perdo  
 al dia quatro porq de deluego e callaron  
 como del Comun aque loque se pidiere. Serag  
 del mismo a Salto. Jura auiedo Obligad  
 Jura de que a Comunido et acion e Reueren  
 do Reque. Apromexa et ano acomodados pre  
 cos obregonos. loque hazen e auen alau porquen  
 enu. Esta e auenda que de de sy e uerda  
 et acion e. Diez quatro y el Juron a Don  
 quatro loque e uer. En dilacion y asi se

Comisarios para con  
 pra de acion los  
 Galana para al  
 pra de acion al  
 de. D. B. de Ayala. dando quenta al au.  
 del Comun que. Hezieren. Edh

D. M. de  
 Reueren e  
 pueno.  
 Reuerenanse en Reuniamiento por  
 Poneros de una de la Audiencia Real  
 de las nombradas para el enlages para  
 Reuerenano: Antonio Comon e alonso  
 Juanas Calleja y Manuel de Valaachea  
 los quales Juraron por D. M. de Leuama  
 Cruz en forma de Hazer uien y fiet m.



Bera de pados de oficio quatro m...

SELLO CUARTO. AÑO  
 DE MIL SETECIENTOS Y  
 TREINTA Y SEIS.

D. Oficio de acion para con  
 pra de acion los  
 Galana para al  
 pra de acion al  
 de. D. B. de Ayala. dando quenta al au.  
 del Comun que. Hezieren. Edh

D. Diego de Herrera  
 D. Pedro de...

En to de Enero de 1736

Medina del Campo Junta como a Colunbra

En su auntamiento de N. D. de la Asunción de los R. D.

Rey de Navarra Carrameda con Por su

Mr. Alcahuade p. p. de la Real Audiencia

Mr. Juan de los Rios

Mr. Donatario de la Real Audiencia

Mr. Donatario de la Real Audiencia

Mr. Donatario de la Real Audiencia

Mr. Donatario de la Real Audiencia

Los señores de la Real Audiencia

En su auntamiento de N. D. de la Asunción de los R. D.

por N. D. de la Asunción de los R. D.

y sus sucesores y sucesoras de los señores de la Real Audiencia

de la Real Audiencia de la Real Audiencia

de la Real Audiencia de la Real Audiencia

En to de Enero de 1736

En su auntamiento de N. D. de la Asunción de los R. D.

por N. D. de la Asunción de los R. D.

y sus sucesores y sucesoras de los señores de la Real Audiencia

de la Real Audiencia de la Real Audiencia

de la Real Audiencia de la Real Audiencia

de la Real Audiencia de la Real Audiencia

de la Real Audiencia de la Real Audiencia

de la Real Audiencia de la Real Audiencia

de la Real Audiencia de la Real Audiencia

de la Real Audiencia de la Real Audiencia

de la Real Audiencia de la Real Audiencia

de la Real Audiencia de la Real Audiencia

de la Real Audiencia de la Real Audiencia

Dada en el Palacio de oficio quatro dias  
SELO QVARTO TAVO  
DE MIL SESENTOS Y  
TREINTA Y SEIS.

Taxadores Donde Taxadores a Pedro miquela  
Caldenoso Donde Caldenoso a Pedro Gomez  
Laneros Donde Laneros a Martin Lopez  
Chapuzeros Donde chapuzeros. el hijo de don Pedro  
Paucleros Donde Paucleros a Iph emanando  
Cuidadores Donde Cuidadores a Iph y Iph monaces  
Lapaueros Donde Lapaueros a Domingo gonzalez. Franz  
Guardia y minor Carrero.

Que cuando los nombrados se les agguieren para  
que en el primer ayuntamiento parezcan a hazer el  
canto a el nombrado

Volúo ve a leer las Comunas y pareceres hechar  
de la nombrada de el repartido de la carne  
en 13 de mayo de 1735 en la de auia y nombram<sup>to</sup> nueuam<sup>to</sup> echo por los  
hizefades pellos naxer en Man. anias y en un m<sup>to</sup> por lan  
de Man. lingo y fu. Se acordo que se admira y dara rapsonon a el  
fel nombrado por los misos adunaiendo haeste  
que por el ayuntamiento gouernaua no se le ha de dar m<sup>to</sup>  
alguno. Reparto no ven nombrado por de  
ayuntamiento y se le haga tener adho man. anias

Libram<sup>to</sup> de Cauda Que Miguel Zamora de porra de auia  
mayor Donde Miguel Zamora de porra de auia  
D. Josef de... Impuesto de que han a usa emm<sup>to</sup> de  
cudades de que pague al Cauda mayor eternal de auia.  
y donde Miguel Zamora de porra de auia emm<sup>to</sup>: treceuenos  
de Mellon que se le han deuenido por Nazor de  
taxacion menor de auia de de ualtes publicos y de  
al que a un m<sup>to</sup> el dia de auia. Al pasado de mill  
sea p<sup>to</sup> de auia y de Com<sup>to</sup> de auia y de  
stando Comada taxaron de auia pagado para buen  
ta

Libram<sup>to</sup> de Cauda Que Miguel Zamora de porra de auia  
de auia de que han a usa emm<sup>to</sup> de  
impuesto de que pague al Cauda de la ermita de auia  
y donde Miguel Zamora de porra de auia emm<sup>to</sup>: tres  
de auia y de Com<sup>to</sup> de auia y de  
taxacion menor de auia de de ualtes publicos  
y de auia y de Com<sup>to</sup> de auia y de  
sea p<sup>to</sup> de auia y de Com<sup>to</sup> de auia y de  
duo stando Comada la Nazor de auia pagado para  
ta

Libram<sup>to</sup> de Cauda Que Juan de auia de auia  
de auia de que pague al Cauda de la ermita de auia  
y donde Miguel Zamora de porra de auia emm<sup>to</sup>: tres  
de auia y de Com<sup>to</sup> de auia y de  
taxacion menor de auia de de ualtes publicos  
y de auia y de Com<sup>to</sup> de auia y de  
sea p<sup>to</sup> de auia y de Com<sup>to</sup> de auia y de  
duo stando Comada la Nazor de auia pagado para  
ta

Para derechos de offi...

SELO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS

que se le han de dar por Razón del vino... cada la capilla mayor de esta...

Libranza alance... Belasco

que se le han de dar por Razón del vino... de pago de...

En el día...

Prosement... en quedita...

Encomendado... Juan de... como antes...

Mano de Pedro...







para despachos de oficio quatro mto

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS.**

...laboren ... mandos que ... de los ... los ... Juan ... Pedro ...

...  
...  
...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

...  
...  
...  
...  
...

...  
...  
...

...  
...  
...  
...  
...

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

...  
...  
...  
...





Para del Páchos de officio quarto mes  
SELLO QVARTO: AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y SEIS

En Madrid a 17 de Julio de 1736

Yo el Sr. D. Juan de Salazar y Rada  
Conde de Campotéjar y de Cazorla  
Por su Magestad el Rey  
Yo el Sr. D. Diego de Herrera  
Por su Magestad el Rey

Yo el Sr. D. Pedro de Soto  
Yo el Sr. D. Donato de Soto  
Yo el Sr. D. Juan de Soto

Yo el Sr. D. Juan de Soto  
Yo el Sr. D. Juan de Soto  
Yo el Sr. D. Juan de Soto

Yo el Sr. D. Juan de Soto  
Yo el Sr. D. Juan de Soto  
Yo el Sr. D. Juan de Soto

Invenario de las cosas de la casa  
de Barro de S. Juan de los Rios  
Yo el Sr. D. Juan de Soto  
Yo el Sr. D. Juan de Soto  
Yo el Sr. D. Juan de Soto

Yo el Sr. D. Juan de Soto  
Yo el Sr. D. Juan de Soto  
Yo el Sr. D. Juan de Soto

Yo el Sr. D. Juan de Soto  
Yo el Sr. D. Juan de Soto  
Yo el Sr. D. Juan de Soto







Medina del Campo el 36

Medina del Campo Junta Comarcal  
Tramita en su seno ordinario saudo que  
trae el Excmo. Sr. D. Juan de Soto y treinta y seis  
cap. Nos Sr. D. Diego de Herrera Castañeda  
Comis. Enlla y suuxa G. Suma. d.

D. Baltazar Llanos	D. Pedro Seco
D. Andres Lina	D. Biz. Ayala
D. Juan. Llanos	D. Gerónimo de Ayala
D. Bonifacio Lina	D. Fern. Escudero

El señores per. de don Juan Manuel  
de Soto y de Pedro delgado sus padres de  
su M. p. pública por su nombre Alonso guadado  
no de Suma. de dicho ayuntamiento a cordado

Canal de qu. de  
D. Juan de Soto  
presidencia de  
Licenciado de D. Juan de Soto  
titular de la villa de Venabonate quien se diera  
ese patrono al ayuntamiento. se le ba tenida pres.

en la abaraca de medico titular de la villa  
en lugar de D. Andres Lina de casado difunto.  
partiendo fin a se oposición, lo suamado en que  
por el Sr. de la p. a. y muchos años de experiencia  
variosa de la abaraca; D. Juan de Soto acordado  
de la villa presentada al Sr. de la villa  
lo qual se de la abaraca el Comisario  
de Medico

Que se llame para el martes proximo para  
trabaja sobre si se da de parte alguna  
del Caudal de deposito.

Umar



DATA DESPACHADA DE OFICIO QUARTO DE  
**SELLO CUARTO AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y SEIS.**

Licenciado de  
D. Juan de Soto  
Licenciado de la villa de  
Valencia que su nombre es  
Juan de Soto

Licenciado de la villa de  
Cibola. Cuernavaca. de  
D. Juan de Soto  
D. Juan de Soto  
D. Juan de Soto

Licenciado de la villa de  
D. Juan de Soto  
D. Juan de Soto  
D. Juan de Soto

Licenciado de la villa de  
D. Juan de Soto  
D. Juan de Soto  
D. Juan de Soto

Licenciado de la villa de  
D. Juan de Soto  
D. Juan de Soto  
D. Juan de Soto

Licenciado de la villa de  
D. Juan de Soto  
D. Juan de Soto  
D. Juan de Soto



pero Real de ella. y obligacion de abarcar el  
pescado Removido por el Representante  
de Triemna y de cumpliendo en las diligencias  
de sus pliegos, ofrece por fianza, para un  
porcio a Maria Francisca Guadalupe de  
y pide declararse por Varrante, y en la palabra  
aprovechada de fianza y que con ella se otorguen las

En el lugar de Berzevanal.  
Aprobado en el Real de Pedro Martin U. de la villa  
de Berzevanal, en que queda en el clauso de Berzevanal  
de un porcio de Representante y cumpliendo  
Condiciones de sus pliegos, ofrece por fianza a  
una de la Iglesia de San Juan, y pide declararse por  
Varrante, y en la palabra aprovechada de fianza  
y acuerdo de otorgue la souberana obligacion

En el lugar de Berzevanal.  
Aprobado en el Real de Juan de Godoy, may  
de Candela, de los autos hechos en la fincion  
de Candela. Representante quemado de  
cuarenta y sesenta y seis años: y a el pie de ella  
puesito por los señores Don Cayetano y Don  
Fernando evadeno a un hecho de sus pliegos  
y en el Real de Berzevanal, y en la palabra  
aprovechada de fianza y acuerdo de otorgue  
Vueno ad hoc may de la Comandancia de Berzevanal.



Para el pago de este impuesto.  
SELLO CUARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y SEIS.

En el lugar de Berzevanal.  
Aprobado en el Real de Pedro Martin U. de la villa  
de Berzevanal, en que queda en el clauso de Berzevanal  
de un porcio de Representante y cumpliendo  
Condiciones de sus pliegos, ofrece por fianza a  
una de la Iglesia de San Juan, y pide declararse por  
Varrante, y en la palabra aprovechada de fianza  
y acuerdo de otorgue la souberana obligacion  
de Berzevanal, en que queda en el clauso de Berzevanal  
de un porcio de Representante y cumpliendo  
Condiciones de sus pliegos, ofrece por fianza a  
una de la Iglesia de San Juan, y pide declararse por  
Varrante, y en la palabra aprovechada de fianza  
y acuerdo de otorgue la souberana obligacion









Todos los señores señores de las  
 de la villa de Salamanca proveído y acordado  
 don Andrieu hñz Sepido amr et no testimonio  
 de do lo que se hizo y acordó en la villa de Salamanca  
 a los diez e tres dias del mes de mayo de mill e quinientos e  
 setenta e tres años.

En testimonio de lo qual se firmaron  
 los dichos señores de la villa de Salamanca  
 con el dicho don Andrieu hñz Sepido secretario  
 de la villa de Salamanca.

Diego de Herrera

Donso Guadalupe

En el día de... 1563

Juan Berrio hemiquel...  
 Juan Pedro de...  
 Juan de...  
 Juan de...  
 Juan de...

Aprobado y firmado  
 de la villa de Salamanca  
 a los... de... de...

En virtud de...  
 Juan de...  
 Juan de...



Para despacho de oficio cuatro reales.  
**SELLO CUARTO. AÑO  
 DE MIL SETECIENTOS  
 TREINTA Y SEIS.**

Real provisto a Petición presentada  
 por Lorenzo Gomez Carrasco hijo de remate  
 de su oficio de Provisor, hazer provisiones  
 de dogencia de su cargo, para que se le  
 pague su sueldo de la Cavidad que se  
 Real, las que arde de las de las balizas de  
 Abril y Mayo que de quando se arde de  
 Segun se mandara la Real provisione de los señores  
 de Cortes

Prosequencia de Diferentes Cavidades de  
 que pagado su sueldo de Provisor  
 de su oficio de Provisor, hazer provisiones  
 de dogencia de su cargo, para que se le  
 pague su sueldo de la Cavidad que se  
 Real, las que arde de las de las balizas de  
 Abril y Mayo que de quando se arde de  
 Segun se mandara la Real provisione de los señores  
 de Cortes

Prove memo rial de Don Guadalupe admi, de la  
 Penita de San Gregorio de de su oficio de Provisor  
 de su oficio de Provisor, hazer provisiones  
 de dogencia de su cargo, para que se le  
 pague su sueldo de la Cavidad que se  
 Real, las que arde de las de las balizas de  
 Abril y Mayo que de quando se arde de  
 Segun se mandara la Real provisione de los señores  
 de Cortes

fec

ESTAN OTORGADOS  
 EN LA  
 CIUDAD DE

Llamada

Don Miguel Gonzalez  
 Alcaide de  
 Medina

Parala Hominaon de Media Ciudad de  
 Villa Enlugan de Don Andres de la Cruz  
 Llamada de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
 Llamada de la Cruz de la Cruz de la Cruz  
 Llamada de la Cruz de la Cruz de la Cruz

Don Miguel Gonzalez Alcaide de Medina  
 Don Miguel Gonzalez Alcaide de Medina  
 Don Miguel Gonzalez Alcaide de Medina  
 Don Miguel Gonzalez Alcaide de Medina  
 Don Miguel Gonzalez Alcaide de Medina  
 Don Miguel Gonzalez Alcaide de Medina  
 Don Miguel Gonzalez Alcaide de Medina  
 Don Miguel Gonzalez Alcaide de Medina  
 Don Miguel Gonzalez Alcaide de Medina  
 Don Miguel Gonzalez Alcaide de Medina

Don Miguel Gonzalez Alcaide de Medina  
 Don Miguel Gonzalez Alcaide de Medina  
 Don Miguel Gonzalez Alcaide de Medina  
 Don Miguel Gonzalez Alcaide de Medina  
 Don Miguel Gonzalez Alcaide de Medina  
 Don Miguel Gonzalez Alcaide de Medina  
 Don Miguel Gonzalez Alcaide de Medina  
 Don Miguel Gonzalez Alcaide de Medina  
 Don Miguel Gonzalez Alcaide de Medina  
 Don Miguel Gonzalez Alcaide de Medina





para del pacho de oficio quatro mrs

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS.

Creo de febrero del 1736

Medina del Campo Junta Como acostumbra en su Ayuntamiento a don Manuel Veynateycho de febrero de mill y setecientos treinta y seis en pedat los señores don Diego de Herrera y canoia con don Juan de Godoy y don...

don Juan de Godoy y don...

don Manuel Veynateycho

don Pedro de la Cruz

don Juan de Godoy

don Juan de Godoy

de don Juan de Godoy y don Manuel Veynateycho de febrero de mill y setecientos treinta y seis en pedat los señores don Diego de Herrera y canoia con don Juan de Godoy y don...

fee

don Manuel Veynateycho de febrero de mill y setecientos treinta y seis en pedat los señores don Diego de Herrera y canoia con don Juan de Godoy y don...

don Manuel Veynateycho de febrero de mill y setecientos treinta y seis en pedat los señores don Diego de Herrera y canoia con don Juan de Godoy y don...



Memoriales De los pretendientes y rrequisidores de don Juan de Godoy y don Manuel Veynateycho de febrero de mill y setecientos treinta y seis en pedat los señores don Diego de Herrera y canoia con don Juan de Godoy y don...



1513.



En el mes de Mayo de dicho quatro mil...

SILLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Yo el Sr. Dn. Juan Antonio de Caceres...

Libramo...

De fecho...

Yo el Sr. Dn. Juan Antonio de Caceres... de la villa de Villanueva de la Serena... de la Real Audiencia de Sevilla...

Yo el Sr. Dn. Juan Antonio de Caceres...

Yo el Sr. Dn. Juan Antonio de Caceres... de la villa de Villanueva de la Serena... de la Real Audiencia de Sevilla...

Yo el Sr. Dn. Juan Antonio de Caceres...

Yo el Sr. Dn. Juan Antonio de Caceres... de la villa de Villanueva de la Serena... de la Real Audiencia de Sevilla...

Yo el Sr. Dn. Juan Antonio de Caceres...

Yo el Sr. Dn. Juan Antonio de Caceres... de la villa de Villanueva de la Serena... de la Real Audiencia de Sevilla...

Yo el Sr. Dn. Juan Antonio de Caceres...

Yo el Sr. Dn. Juan Antonio de Caceres... de la villa de Villanueva de la Serena... de la Real Audiencia de Sevilla...

Yo el Sr. Dn. Juan Antonio de Caceres...

Yo el Sr. Dn. Juan Antonio de Caceres...

Yo el Sr. Dn. Juan Antonio de Caceres...

para los papeles de oficio que ayo en foja  
**SELLO CUARTO . AÑO**  
**DE MIL SETECIENTOS**  
**TRINIA Y SEIS.**

26 de Mayo de 1736

Yo el Carrizo Juan Antonio Acuña obra en su  
Argumamienio honorario y Manos, en la semana  
de mil setecientos treinta y seis, Españolas y  
Diego de Herrera Garza y dea, con el fin de el  
curato de concejo, por Sumas cobrar y emitir a  
Don Benito de Araya conde de Guisamilla, Don  
Alfonso de Araya y Don Juan Antonio Acuña obra  
Don Pedro de Araya y Don Juan Antonio Acuña obra

Yo el Carrizo Juan Antonio Acuña obra en su  
Argumamienio honorario y Manos, en la semana  
de mil setecientos treinta y seis, Españolas y  
Diego de Herrera Garza y dea, con el fin de el  
curato de concejo, por Sumas cobrar y emitir a  
Don Benito de Araya conde de Guisamilla, Don  
Alfonso de Araya y Don Juan Antonio Acuña obra  
Don Pedro de Araya y Don Juan Antonio Acuña obra  
Yo el Carrizo Juan Antonio Acuña obra en su  
Argumamienio honorario y Manos, en la semana  
de mil setecientos treinta y seis, Españolas y  
Diego de Herrera Garza y dea, con el fin de el  
curato de concejo, por Sumas cobrar y emitir a  
Don Benito de Araya conde de Guisamilla, Don  
Alfonso de Araya y Don Juan Antonio Acuña obra  
Don Pedro de Araya y Don Juan Antonio Acuña obra

- Don Benito de Araya conde de Guisamilla
- Don Alfonso de Araya
- Don Juan Antonio Acuña obra
- Don Pedro de Araya
- Don Juan Antonio Acuña obra

28  
Yo el Carrizo Juan Antonio Acuña obra en su  
Argumamienio honorario y Manos, en la semana  
de mil setecientos treinta y seis, Españolas y  
Diego de Herrera Garza y dea, con el fin de el  
curato de concejo, por Sumas cobrar y emitir a  
Don Benito de Araya conde de Guisamilla, Don  
Alfonso de Araya y Don Juan Antonio Acuña obra  
Don Pedro de Araya y Don Juan Antonio Acuña obra  
Yo el Carrizo Juan Antonio Acuña obra en su  
Argumamienio honorario y Manos, en la semana  
de mil setecientos treinta y seis, Españolas y  
Diego de Herrera Garza y dea, con el fin de el  
curato de concejo, por Sumas cobrar y emitir a  
Don Benito de Araya conde de Guisamilla, Don  
Alfonso de Araya y Don Juan Antonio Acuña obra  
Don Pedro de Araya y Don Juan Antonio Acuña obra  
Yo el Carrizo Juan Antonio Acuña obra en su  
Argumamienio honorario y Manos, en la semana  
de mil setecientos treinta y seis, Españolas y  
Diego de Herrera Garza y dea, con el fin de el  
curato de concejo, por Sumas cobrar y emitir a  
Don Benito de Araya conde de Guisamilla, Don  
Alfonso de Araya y Don Juan Antonio Acuña obra  
Don Pedro de Araya y Don Juan Antonio Acuña obra

Yo el Carrizo Juan Antonio Acuña obra en su  
Argumamienio honorario y Manos, en la semana  
de mil setecientos treinta y seis, Españolas y  
Diego de Herrera Garza y dea, con el fin de el  
curato de concejo, por Sumas cobrar y emitir a  
Don Benito de Araya conde de Guisamilla, Don  
Alfonso de Araya y Don Juan Antonio Acuña obra  
Don Pedro de Araya y Don Juan Antonio Acuña obra  
Yo el Carrizo Juan Antonio Acuña obra en su  
Argumamienio honorario y Manos, en la semana  
de mil setecientos treinta y seis, Españolas y  
Diego de Herrera Garza y dea, con el fin de el  
curato de concejo, por Sumas cobrar y emitir a  
Don Benito de Araya conde de Guisamilla, Don  
Alfonso de Araya y Don Juan Antonio Acuña obra  
Don Pedro de Araya y Don Juan Antonio Acuña obra



Para despachos de oficio quatro  
**SELLO CUARTO, AÑO**  
**DE MIL SETECIENTOS E**  
**TREINTA Y SEIS.**

**Medina del Campo** 1736

Medina del Campo Junta vino a lo que se acordó  
 y acordó en el día de Mayo de este año  
 de mil setecientos y treinta y seis  
 Don Diego de Herrera Cavallero Conde de...

- |                      |                     |
|----------------------|---------------------|
| Don Pedro de Alarcón | Don Juan de Salazar |
| Don Juan de Salazar  | Don Juan de Salazar |
| Don Juan de Salazar  | Don Juan de Salazar |

Don Juan de Salazar...  
 Don Juan de Salazar...  
 Don Juan de Salazar...

Don Juan de Salazar...  
 Don Juan de Salazar...  
 Don Juan de Salazar...

Don Juan de Salazar...  
 Don Juan de Salazar...  
 Don Juan de Salazar...

Don Juan de Salazar...  
 Don Juan de Salazar...  
 Don Juan de Salazar...

Don Juan de Salazar...  
 Don Juan de Salazar...  
 Don Juan de Salazar...

Don Juan de Salazar...  
 Don Juan de Salazar...  
 Don Juan de Salazar...



para el recibo de oficio quatro mrs

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS. TREINTA Y SEIS.

Margodomo de Propios de la villa de Escalona... no de una y no de otra... de los señores duques de Lerma... depositario que es el Sr. Juan de... repartimiento... auto de la jurisdicción...

Don Diego de Herrera... Don Bonifacio hernandez...

Pedro Diez...

13 de Mayo 1736

Nota...

Medina del Campo... Don Diego de Herrera... Don Bonifacio hernandez... Juan Antonio de Lopez... Don Juan Antonio de Arce...



Para despachos de oficio quatro mes.

SELO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Dando la cuenta para Bobcats Enrigo  
En el día de hoy presente Año  
Yo el Sr. Alcalde de Bobcats Enrigo

Don Benito Jaciheros  
Don Diego de Herrera

En Serdo Ciudad de Salamanca

Pedro Diez

Para despachos de oficio quatro mes.

SELO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

En Uenarzo el 136

Verina el Campo Junta como acostumbrado en su Ayuntamiento  
de ordinario Jueves veinte y tres de marzo de mil y  
setecientos y treinta y seis. Expedido los autos de  
Salamanca Velazquez, que ha sido de Correo, por aver estado  
el Sr. Don Diego de Herrera Cadavereda quien  
lo le propuso por su hijo, se han de sumarse a  
Don Benito Jaciheros y Don Manuel de Ayala y Gallos  
Don Benito de Ayala y Gallos. Don Manuel de Ayala y Gallos  
Mercedes de Castilla y Don Manuel de Ayala y Gallos  
En este se hizo procuradores y Jueces de su Republica  
por su nombre Pedro Henao y de Sumas, el cual  
y de los Ayuntamientos Acordaron  
Diose Joseph Simpos por su nombre de ordinario  
y llamado para el Ayuntamiento de los Caballeros Reales  
y procuradores Jenerales que hallan en su villa  
para tratar sobre buscas medios para el sufragio  
de Acervo y labor, que se ha de obligar  
Don Diego de Ayala y Gallos Comisario  
para la sufragancia de las Compras de Acervo y labor  
y de ella a ello tocante por su nombre de los  
procuradores Jenerales de su villa a la villa  
como por su parte se obligo a la sufragancia de su villa  
se le han de sumarse los autos de Acervo  
y labor, y al presente de su parte de su villa  
quiere con la Compras de su villa



1736

Medina del Campo Junta de vecinos...

Don Juan Antonio de Ayllon... Don Pedro de Salazar...

Prohibición de... sobre el vino...

Para despachos de oficio que se...

SELO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS...

Don Juan de Salazar... Don Diego de...

Don Juan Antonio de Ayllon... Don Pedro de Salazar...

Don Bonifacio Hernandez... Don Juan de Salazar...

Real Cédula

En 26 de Mayo de 1736

Medina del Campo Junta de ayuntamiento de ayuntamiento ordinario...

- Don Balbino de Polanco - Don Pedro de Sanabria - Don Juan Antonio de Ayllon - Don Juan de Calzadilla - Don Bonifacio de Ayala...

Whidese de ayuntamiento de Sanabria... Don Juan Manuel de Vega... Don Pedro de Sanabria...

Real prohibicion del Consejo sobre el comercio de los libros...

Real prohibicion que conviene a la manutencion de ayuntamiento... Real Consejo de Indias...



Para despachos de oficio quatro dias. SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SEFECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Atendido se... de Camara... de Dios...

El señor Don Balbino de Polanco... que es de guerra... que es de guerra... que es de guerra...

El señor Don Pedro de Sanabria... que es de guerra... que es de guerra... que es de guerra...











Paraguay de venicio D. y otras por el  
 de su D. y de su D. y de su D.  
 de su D. y de su D. y de su D.  
 de su D. y de su D. y de su D.  
 de su D. y de su D. y de su D.  
 de su D. y de su D. y de su D.

Mano de  
 el fiscal

Lejos emmi Emanuel amas quiendize astad  
 sinuendo el oficio de su Comandante de las  
 Carreras publicas de su D. y de su D.  
 con se dehen de sus otras en Salas algunos  
 y otras acusando a los D. y de su D.  
 le de su D. y de su D. y de su D.  
 con palauat y no poder Comandante, emmi  
 de su D. y de su D. y de su D.  
 de su D. y de su D. y de su D.  
 Su agrado lo Comandante y no en que porta  
 mila de su D. y de su D. y de su D.  
 de su D. y de su D. y de su D.  
 quedha de su D. y de su D. y de su D.  
 de su D. y de su D. y de su D.



Para despachos de oficio cuatro ms.  
 SELLO CUARTO . AÑO  
 DE MIL SETECIENTOS E  
 TREINTA Y SEIS.

Como quereu leuened. nombrado. Cadonze  
 Toca. Y de su D. y de su D. y de su D.  
 de su D. y de su D. y de su D.  
 de su D. y de su D. y de su D.

Don Benito Jeronimo  
 y Zamora  
 Don Benito Jeronimo  
 y Zamora

Don Benito Jeronimo  
 y Zamora

En 2 de Abril del 1736

Junta de Campo Junta de Comendadores,  
En su ayuntamiento de Medina del Campo, a 2 de Abril  
del presente año, se acordó y se acuerda lo siguiente:  
Dize de herencia Castañeda Conde de Castañeda

Don Pedro de Sola  
Don Juan de Aragon  
Don Francisco de Sola  
Don Andres de Sola  
Don Juan de Sola

Don Manuel de Sola  
Don Pedro de Sola  
Don Juan de Sola

Don Juan de Sola  
Don Manuel de Sola  
Don Pedro de Sola

Don Juan de Sola  
Don Manuel de Sola  
Don Pedro de Sola

Don Juan de Sola  
Don Manuel de Sola  
Don Pedro de Sola

Don Juan de Sola  
Don Manuel de Sola  
Don Pedro de Sola



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELO QUARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y CINCUENTA Y SEIS

mediante que en el presente año, se ha enmendado  
la obra por el ayuntamiento que se notaron por el ayuntamiento  
mas de tiempo, desde luego para que se pudiese hacer  
que se asegure el ayuntamiento de Medina del Campo, en su  
de, dando me licencia por el ayuntamiento para que de mañana  
sean doce del Corramiento, que se han de hacer y se  
que se halla enmendado, aprecio de los quatro cada una  
y por esta razon, y finalizada, la que se ha enmendado  
venden cada una de ellas, de la que se ha de hacer y se  
que se ha de hacer y se ha de hacer y se ha de hacer y se ha de hacer

que se ha de hacer y se ha de hacer y se ha de hacer y se ha de hacer  
que se ha de hacer y se ha de hacer y se ha de hacer y se ha de hacer  
que se ha de hacer y se ha de hacer y se ha de hacer y se ha de hacer  
que se ha de hacer y se ha de hacer y se ha de hacer y se ha de hacer  
que se ha de hacer y se ha de hacer y se ha de hacer y se ha de hacer

que se ha de hacer y se ha de hacer y se ha de hacer y se ha de hacer  
que se ha de hacer y se ha de hacer y se ha de hacer y se ha de hacer  
que se ha de hacer y se ha de hacer y se ha de hacer y se ha de hacer  
que se ha de hacer y se ha de hacer y se ha de hacer y se ha de hacer  
que se ha de hacer y se ha de hacer y se ha de hacer y se ha de hacer

que se ha de hacer y se ha de hacer y se ha de hacer y se ha de hacer  
que se ha de hacer y se ha de hacer y se ha de hacer y se ha de hacer  
que se ha de hacer y se ha de hacer y se ha de hacer y se ha de hacer  
que se ha de hacer y se ha de hacer y se ha de hacer y se ha de hacer  
que se ha de hacer y se ha de hacer y se ha de hacer y se ha de hacer

Así. ados quaxos Conat queacauada, Sta, ta  
queafese etar Siexae solo loade poder. Ven  
alos mismos des. quaxos.

Con lo dixeron a fardaron y firmaron como  
sant a fardaron =

Diego de Herrera  
Don Juan de Herrera

Don Bonifacio de  
Zuniga

Donna  
Donna Guadalupe

41  
17 de Abril de 1736.

Medina del Campo Junta como acostumbrada  
ordinaria. ordinaria. Marcos de  
y Sica de abita de Sexos. y tribucos. Seris  
Españal los s. de Diego de Herrera Cabal  
nada. Conced. Lucias y Sumaria

Don Juan de Herrera — Don Juan de Herrera  
Don Bonifacio de Zuniga — Don Juan de Herrera  
Residores perpetuos de la villa de San Juan de  
Herrera. Don Juan de Herrera. Don Juan de Herrera  
Donna Guadalupe de Herrera. Donna Guadalupe de Herrera  
dhs. acordaron.

Canca de Lera. Don Juan de Herrera. Don Juan de Herrera  
Señales Concesos, al. de Belchazar polanco, los  
que lepana. Sta. Señalada. p. la villa de  
Plato del Tanco, el día diez y siete de Agosto  
y quince de Septiembre. los señores de  
para que lo paxa a la villa. pues, de la  
una paxa y presentada por el Encarnado,  
Vsta. l. acord. Se llama para el fin de  
y unam.

Uamos

Quentable.  
del Mayor  
Ditehim

Donna Guadalupe de Herrera. Donna Guadalupe de Herrera  
Juan Antonio de Herrera. Juan Antonio de Herrera  
Como son Concesos. Don Juan de Herrera. Don Juan de Herrera  
obra leha. Dicit. Concesos. gabs. l. de Herrera. Con  
los Cavildos de Herrera. Don Juan de Herrera. Don Juan de Herrera  
bajo. años que en paxa. paxa de Herrera.







SELO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES

Invasión. a quien vendiéndose caper...  
 dificultad solo subterfugio puede ser de  
 aumentar. Cobas y nuevas al fin por  
 quien debían ser ayuntados. Seleccionados  
 queriendo Tomado miso curso. Se debe  
 pendencia de modo que se pueda  
 verse el pleito. Se debe a la villa  
 para saber quando lo acuerde el ayuntamiento.  
 que también se ha de comunicar  
 lo que ocurre en el pleito. Lo que se acordó.  
 En la villa de... Comisario se le  
 vino una copia de lo acordado para que se  
 compare con lo que se acordó en la villa de...

Quieren bandos  
 q. q. sin embargo  
 de lo que se acuerda  
 Contrarios se le  
 Comenz. ganados  
 por el que se acuerda  
 Gabriel de...  
 en la villa de...  
 de la villa de...  
 de la villa de...

Quere duplicar al Sr. Comisario mande que se  
 en bandos. Si los que alguna persona en  
 contravenión de los bandos publicados, se  
 breare garbanos, melones, y otra semilla  
 fuera de los: Que todos quedan libremente  
 pastar los conus ganados mayores y menores  
 demas de la villa puesta en el bando: Han  
 mismo se repone que todos se abrenjan de  
 Pastar conus ganados en la villa de...  
 Vinas para de cercas y de... conformes a las  
 ordenanzas

Quere a la villa  
 de la villa de...  
 de la villa de...

Quere el Sr. Comisario y Comisario para que se  
 villa de... para la villa de... de la villa de...  
 que se le diga con los vecinos de... de la villa de...

Libram. total  
 guarileff  
 ditto

Sobre Mapulos...  
 qual se libra en Juan Antonio de...  
 Hay. de prop. Concesario para el...  
 Que Juan Antonio de... Hay. de propios  
 de Sta. de... a...  
 alquilar, Maquila, Cattle, Thame, Aiaf  
 Antonio Clemente y Thame de...  
 porteros. El... de la... real del  
 villa, Diez fanegas de trigo, dos para cada año  
 por la de... de...  
 del mucho trigo que... a...  
 arrendado, en la villa de...  
 churas y otros del Real Servicio y...  
 al mucha necesidad que...  
 a... que...  
 sus Vecinos se le... diez fanegas  
 y diez en la villa que...  
 el resto los... Juan de...  
 declaro, que...  
 libramiento.

Respuesta del...  
 mio de...  
 Se el...  
 buenas...  
 acuerdo de...  
 en...  
 de la villa de...

El Sr. Comisario, dio quenta a la villa que...  
 Comisarios del... de...  
 de... anestado con... de...  
 mio se le... que...  
 que por... suspenda el uso de la Real facultad  
 cada sobrepuerto de tabernas para...  
 cubre Camino de... de... modo  
 menos perjudicial, lo que se acuerda a la villa  
 para que determine lo que fuere servido; y lo  
 por el acuerdo se responde, que sus...  
 de la villa de...

para despachar de oficio quatro info.  
**SELLO QUARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y SEIS.**

Auto sobre la facultad de tabernas, Conto  
que en lo grande se ayuntaron. La obsequio  
de la facultad que resta solicitando de  
entre los mui licantara de bano bendida por  
Wenor de todos puros y tendiendo la mel  
gremio de baxados, de robligue de aduena  
apaga los ochocientos ducados alos medros  
del Reino que ubiere de ha facultad  
sean de atri fazer los castos de bna  
Querega Sauer alb. Dn Bonaie ayata  
Rofador de bnaia, ponga en efecucion las  
branza de la saxe Espiga del gremio de  
ganaderos Segun como se ha da comu.  
Quel Shay. de prop. benda Mis fanej. de ay  
aqueho Consejo de la casa de bna de  
quencia de ello.

Querega lincobro  
Querega Xispigat  
Quel Shay. benda  
Quel Shay. de prop. benda

Las rto de fion acordaron y firmaron como la rilla  
autombra  
Don Benito de Caceres  
Don Benito de Caceres  
de la ciudad  
Almami  
Alonso Guadrado

95  
En 28 de Abril de 1736

Medina de Campo Junta vino a costumbre  
ensustituiram. hordinaro Sauero y uno de bnaia  
de Mill suted. y tributary Seis, Especial W.S.S. Jn  
Dugo de Navarra Castañeda Conesdor lno Sauer  
de Navarra

Dn Pedro Seco  
Dn Juan de Galaxa  
Dn Juan de Ayala  
Dn Fernando de Caceres  
Dn Andres Hernandez  
Dn Bonaie de Ayala  
Dn Bonifacio Cruz

Acuerdo de  
de Remitoral  
de Planos  
de bna de acuerdo  
quadrado S. de Bumaq. y de ho ayuntamiento  
agradaron  
Frattose de bnaia  
de Navarra alb. Dn Bonaie de Ayala  
la copia del acuerdo echo en bna de la casa de  
de pormo auea conformidad S. de bna de bna

Votos. ello -  
Se boro  
Dn Juan Pedro Seco Dn Serenina et a cura de  
echo por mano del Dn Alonso quadrado. respecto  
de auea se licuado el Dn Bonaie Ayala, lo  
quiere se auea mañana Domingo bna y nuebe  
de la ciudad, con bna de bna. para auea se auea  
Dn Juan Andres lina, Dn lomo quech. Dn Pedro  
Seco  
Dn Juan de Galaxa, Dn de bna de bna el  
acuerdo que se auea bna de bna. antecedente  
de bna de bna de bna de bna de bna de bna  
de bna de bna de bna de bna de bna de bna







para del dicho de dicho cargo mto.

SELLO CUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS.

Lugar del Caudal de proprio at flet canora  
peusada

Manuel Arias  
de Oficiario

Lióse memoria de Manuel Arias flet  
canoras Luque de que en un tiempo  
de acuerdo de Navarra, para el dia de hoy  
de hemes, adar memoria ad Juan de los  
Comoros de Linas de pidiendose al dicho  
notando Salario; el que en el año de  
1714, quien habiendolo manifestado adho  
no se aprecio de el, ni quiso dho el  
darle testimonio de ello. Lo que se padece  
ala villa para que en ella toman la  
bidencia que justare en la y no se le da  
sin salario no es posible para que se  
mediante sea tan genosa y tan aspa  
contra todos los señores Capitanes  
de la villa de donde se requiere ad Juan  
de los Comoros, que en el día de hoy  
probidencia de que en Comunidad tenga el  
comparados, comparen en unidos que  
deno a ser la villa tomara la prohiben  
cia que conbenca

Que sepan Vros  
Señores de la  
Causa de Oficio

Que el Sr. Francisco Galarraga uno de  
los Comisarios de obras, luego que fuer  
Comisario queda de ocupada supo ad  
Juan de que en un tiempo de ella

Para componer la de algunos  
de que en un tiempo ya dada  
sin Comisario

La de que en un tiempo acordaron  
de que en un tiempo acordaron  
de que en un tiempo acordaron  
de que en un tiempo acordaron

Diego de Herrera, Don Bonifacio hernandez  
y Zuniga

Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Para extractos de este quatro años



SELLO CUARTO 1 AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y SEIS.

Ed. Int. de mayo de 1736

Medina del Campo Junta Comunal  
reunida en una y no taniento en la noche  
vna de los primeros de mayo de mill setecientos  
y treinta y seis: Especial to. 11.  
Don Diego de Herrera Caballero Corregidor  
de esta villa y su señoría

Don Andres Lanz veterano — Don Lorenzo de Aguilera  
Don Gerónimo de Aguilera — Don Bonifacio Lanz  
Fidatos perpetuos de esta villa y su señoría  
Don Alonso Guadalupe de Aguilera de S. M. y  
de dho. ayuntamiento acordaron

Previa al dho. ayuntamiento  
que no baje  
de 9 reales  
por el alm.

Que respecto de estar dado precio antes de dar  
para que el dho. ayuntamiento mill fanegas de  
trigo para dho. reales cada una para los pobres  
precios de la villa y a los expresados dho. ayuntamiento  
no bende grano por el precio, lo subira a  
se acuerda que dho. ayuntamiento bende a  
mill fanegas de trigo al precio que se  
pida, no bafando de 9 reales  
cada fanega para cada uno de los dichos ayuntamiento

En las funciones de la villa de Conqueal  
presencia de la villa y su señoría  
algunos burgo de  
Dado a dho. ayuntamiento acordaron y firmaron  
la villa de Conqueal

Don Diego de Herrera  
Don Bonifacio Lanz  
Don Alonso Guadalupe de Aguilera

Para ser por cada uno de los cuatro mil

SELO MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS

El Mayo de 1736

Medina del Campo Junta como Anterior

Don Diego de Herrera

Don Juan Antonio de Albornoz

Don Jeronimo de Tapia

Don Pedro de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Don Juan de Alarcón

Cuenta de...

Unase que en el año de 1736...

Unase que en el año de 1736...

Unase que en el año de 1736...

Unase que en el año de 1736...

Unase que en el año de 1736...

Unase que en el año de 1736...

Unase que en el año de 1736...



Para despachos de oficio quatro mses:  
**SELLO QVARTO . AÑO**  
**DE MIL SETECIENTOS .**  
**TREINTA Y SEIS.**

En villa de ...  
 de ...  
 de ...  
 de ...  
 de ...

En villa de ...  
 de ...  
 de ...  
 de ...

En villa de ...  
 de ...  
 de ...  
 de ...  
 de ...

**Don Diego Herrera**  
**Don Bonifacio**

**Pedro Vieja**



Para despachos de oficio quatro mses:  
**SELLO QVARTO . AÑO**  
**DE MIL SETECIENTOS .**  
**TREINTA Y SEIS.**

En villa de ...  
 de ...  
 de ...  
 de ...

En villa de ...  
 de ...  
 de ...  
 de ...

En villa de ...  
 de ...  
 de ...  
 de ...

En villa de ...  
 de ...  
 de ...  
 de ...

En villa de ...  
 de ...  
 de ...  
 de ...

En villa de ...  
 de ...  
 de ...  
 de ...

En villa de ...  
 de ...  
 de ...  
 de ...

En villa de ...  
 de ...  
 de ...  
 de ...





bienada, luego se comencian a la Separacion annual  
de mill fanegas de trigo que se han de  
ceder a los Señores de la Real y de  
los pios pios, y de las dadas en esta facultad  
que se mandaron almerio con licencia para un año, con  
que se comencio, y en esta de Primeros de mayo  
proximo pasado, por el dicho mercedario con licencia  
republicana que habiendo de comenciar a  
comenzar a gozar del mercedario Consejo en la ciudad  
francesa, y redimirse el dicho mercedario  
de los mercedarios que se han de comenciar a  
vocaba los proquis de villa, Debia de poner  
que se presenten a hallar a saber por averentado  
del mercedario los granos, en el año de 1715, y por  
siempre que no baxare el valor de trigo & de otros  
fanegas que ha de comenciar a regular en un año  
quien tenia merced suficiente, para comen-  
ciar a comensar obligaciones, y para el que  
nuestro Sr. el Rey mandara a los en las  
nuestro forma que de mill fanegas de trigo  
para que se vendieren en un año, o por otros  
y se pudiesen en Produccion con todo el  
unidad a fin de que començando con el  
casar de trigo, y de otros algunos  
Zorro de lo que se comensara a comensar a



**SELLO QUARTO 7 AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y SEIS.**

unos capitales de diez y siete mill  
reales que se comensaron a comensar en  
dinero contable, y comensaron el Consejo  
que fue de ella para facilitar a los obligados  
combinacion dando empréstitos a los obligados  
especialmente a los de Carnes y Aceite  
como regularmente se practicaba en las  
ciudades de nuestras Reinas, por los defectos  
se experimentaba en esta villa gran perjuicio  
en las obligaciones que se destinaron  
las Carnes de un mill canas, que en  
otras partes que en el año de 1715 y de 1716  
sevilla por el dicho obligados de Aceite y de  
por lo que se comensara a comensar material de  
abasto para el ministerio, que para el dicho fin  
consideraban mill reales de comensar  
de que se comensara a comensar annual  
mente quinientas fanegas de trigo y  
quien pudiese reproducir de un año  
a otro de un mill reales sin licencia  
de un mill reales por los defectos con que  
començaron a comensar a comensar



Logue en Nacon deвода...  
 prmito que probernon...  
 ma d'na me en na canoa =  
 mandamos de Sepaten...  
 fanegas de trigo de la...  
 En la misma conformidad que...  
 chus el amill que queda...  
 de mas eberidan...  
 vinando e upreio...  
 redempcion, de algunas...  
 dice allan e granada...  
 rein que se...  
 preua con las fianzas...  
 á lo que...  
 de los obacros...  
 preuio, leuando...  
 y favor...  
 por la...  
 de una bohirrad...  
 de una meera...  
 y librada...  
 amonre...  
 inua...  
 Jn Juan Joseph...  
 a Albaro...

para despachos de oficio quatro...  
 SELLO QUARTO, AÑO...  
 DE MIL SETECIENTOS...  
 TREINTA Y SEIS.  
 Jn Joseph de Burramante...  
 Miguel Fernandez...  
 Jn...  
 sumandado...  
 Jn...  
 de Canilla...  
 Obisado...  
 de Canilla...  
 dias del mes de abril...  
 inuave...  
 can...  
 agnera...  
 Jn...  
 sumas...  
 pero...  
 y mando...  
 y como...  
 al...  
 En el primer...  
 por lo que...  
 y lo firmo...  
 doctres...  
 Anterior...

Vista de la Real facultad por la villa

la obediencia que el respectivo deviene quando se cobrenne

Comisario de los  
los p. en una con los  
partidos de...  
Velasco...  
So...

que se cobrenne...  
de las memorias...  
de la villa...  
de la villa...  
de la villa...

Inventario de la villa  
de la villa...

que se cobrenne...  
de la villa...  
de la villa...

Inventario de la villa  
de la villa...

que se cobrenne...  
de la villa...  
de la villa...

Los lavadores sobre  
la villa...

que se cobrenne...  
de la villa...  
de la villa...



Para el pueblo de officio que...  
SELO CUARTO. AÑO  
DE MIL SETECIENTOS E  
TREINTA Y OCHO.

Handwritten notes in the left margin of the right page.

Embina de Memorial presentado por el...  
de Lavadores...  
de la villa...  
de la villa...  
de la villa...

En 17 de mayo...  
de la villa...







SEDELO QVARTO: AÑO  
DE MIL SESENTOS  
TREINTA E SEIS

mas de las, solas Penas En que caen d'gr  
en sus, los que dixeron Oficia Publicos sin fa  
ultra, y que no sea de los horripandos, que le d'na  
Comendador ni que sea fuera de su Jurisdiccion  
y por tanto a las comisiones que fueren dadas  
seg a la e partes Justicia, y quando abo el dho  
Comendador que de los propios de su villa de su nombrado  
nado D<sup>o</sup> Joseph Antonio de Torres y Barrio  
o no taran en el de Salario como Abos de su nombrado  
brado dar a la dho Comendacion sus arrendamientos  
haviendo cumplido en el nombramiento con el dho  
Capitulo de la Inmersion que se le d'na en  
que para los obis y sinca lo conherido en el  
mi Carta Cedida de su poder, y d'na el mando que  
al dho que de la dho al dho de se oficio dho  
me y de la fianza de la dho y Abogados quedara  
la Residencia, que la lues de su Reino de  
poner, así por lo que se a el, como por los nego  
cios que durare en dho de lo conherido  
y que Residencia en el nombramiento como de  
obligado a n dho mas Averia que la pexpcion  
por la ley, y en dho, no queda en su dho  
ni como sin licencia mía, o del Governador del

Consejo, y de Guadalupe yampuna punitiva  
monse comoda dho) la capi dho que firmados en  
Infra d'na p'ra de caen dho, comode Avinto le veran  
Entregado quando el dho de se oficio de se oficio  
y Barrio, que para el dho de se oficio de se oficio  
ya Comado de se oficio de se oficio de se oficio  
de de luego que de baco, y venieron d'na parabol b'ca  
proben sin le hacon. Suo ager d'na de se oficio  
y de la d'na de se oficio de se oficio de se oficio  
comandaria de se oficio de se oficio de se oficio  
zinda a que de se oficio de se oficio de se oficio  
de se oficio de se oficio de se oficio de se oficio  
dado de se oficio de se oficio de se oficio de se oficio  
Dada en d'na de se oficio de se oficio de se oficio  
y de se oficio de se oficio de se oficio de se oficio  
de se oficio de se oficio de se oficio de se oficio  
Ley de se oficio de se oficio de se oficio de se oficio  
Juan Antonio de se oficio de se oficio de se oficio  
ma de se oficio de se oficio de se oficio de se oficio  
Malaga de se oficio de se oficio de se oficio de se oficio  
de se oficio de se oficio de se oficio de se oficio  
de se oficio de se oficio de se oficio de se oficio  
de la Real hacienda de se oficio de se oficio de se oficio  
Abil de se oficio de se oficio de se oficio de se oficio  
de se oficio de se oficio de se oficio de se oficio



para despachos de oficio quatro

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS.

Titulo de Capitan de guerra

En quanto conviene a la seguridad de la villa de Medina del Campo... En Joseph Antonio de Luna y Barrio... En Joseph Antonio de Luna y Barrio... En Joseph Antonio de Luna y Barrio...

1736 072

Complido poder y facultad Comove Requiere... y para que ade... el Capitan General... En la villa de Medina del Campo... En Joseph Antonio de Luna y Barrio...



para del dicho de oficio que tro msa

SEDEO CUARTO: ANO  
DE NIE SETECIENTOS II

En Valladolid  
Yo el Rey = Joseph de Anguilles, conseyero  
y presidente de la Audiencia y Chancilleria de la Ciudad e Obis-  
pado de Zamora, de Burgos y de Valladolid, y de las Indias e  
de las Islas e de las Yndias, y de las Partes de Indias, y de las  
quehubieron de dar para la fundacion de las Indias e de las  
comercios e de las Indias, y de las Indias, y de las Indias, y de las  
de mi Padre que era en abanzada edad, y de las Indias, y de las  
y para su mayor comodidad e de las Indias, y de las Indias, y de las  
una Nueva república de las Indias, y de las Indias, y de las Indias,  
con la brevedad posible se libre a Zamora de las Indias, y de las  
como se acordaron en el dicho Real cédula, y de las Indias, y de las  
que en esta Real cédula se contiene, y de las Indias, y de las Indias,  
Ello que el Juramento que se hizo en el dicho Real cédula,  
quesado en el Consejo para que se libre a Zamora de las Indias,  
Ligado con las Indias e de las Indias, y de las Indias, y de las  
Obispo de la Ciudad e de las Indias, y de las Indias, y de las  
agrade, como la rra mencia, y de las Indias, y de las Indias,  
bino en el dicho Consejo de las Indias, y de las Indias, y de las  
acordada en la Real cédula de las Indias, y de las Indias, y de las  
vado de las Indias, y de las Indias, y de las Indias, y de las  
que de las Indias, y de las Indias, y de las Indias, y de las  
trao mano, y de las Indias, y de las Indias, y de las Indias,  
que se acordaron en la Real cédula de las Indias, y de las Indias,  
Antonio de las Indias, y de las Indias, y de las Indias, y de las

Concedido, de la villa de Medina del Campo  
y de las Indias, y de las Indias, y de las Indias, y de las Indias,  
con la brevedad que se contiene en el dicho Real cédula,  
El qual asi hecho y de las Indias, y de las Indias, y de las Indias,  
mi eno, y de las Indias, y de las Indias, y de las Indias, y de las  
Villa, y de las Indias, y de las Indias, y de las Indias, y de las  
O que de las Indias, y de las Indias, y de las Indias, y de las  
y por de las Indias, y de las Indias, y de las Indias, y de las  
fuerza de las Indias, y de las Indias, y de las Indias, y de las  
que de las Indias, y de las Indias, y de las Indias, y de las  
fha en Zamora de las Indias, y de las Indias, y de las Indias,  
mo en la Real cédula de las Indias, y de las Indias, y de las Indias,  
mo en la Real cédula de las Indias, y de las Indias, y de las Indias,  
En la Ciudad de Valladolid a once de Mayo de  
mill e setenta e tres años, yo el Rey, yo el Rey,  
Yo el Rey = Joseph de Anguilles, conseyero  
y presidente de la Audiencia y Chancilleria de la Ciudad e Obis-  
pado de Zamora, de Burgos y de Valladolid, y de las Indias e  
de las Islas e de las Yndias, y de las Partes de Indias, y de las  
quehubieron de dar para la fundacion de las Indias e de las  
comercios e de las Indias, y de las Indias, y de las Indias, y de las  
de mi Padre que era en abanzada edad, y de las Indias, y de las  
y para su mayor comodidad e de las Indias, y de las Indias, y de las  
una Nueva república de las Indias, y de las Indias, y de las Indias,  
con la brevedad posible se libre a Zamora de las Indias, y de las  
como se acordaron en el dicho Real cédula, y de las Indias, y de las  
que en esta Real cédula se contiene, y de las Indias, y de las Indias,  
Ello que el Juramento que se hizo en el dicho Real cédula,  
quesado en el Consejo para que se libre a Zamora de las Indias,  
Ligado con las Indias e de las Indias, y de las Indias, y de las  
Obispo de la Ciudad e de las Indias, y de las Indias, y de las  
agrade, como la rra mencia, y de las Indias, y de las Indias,  
bino en el dicho Consejo de las Indias, y de las Indias, y de las  
acordada en la Real cédula de las Indias, y de las Indias, y de las  
vado de las Indias, y de las Indias, y de las Indias, y de las  
que de las Indias, y de las Indias, y de las Indias, y de las  
trao mano, y de las Indias, y de las Indias, y de las Indias,  
que se acordaron en la Real cédula de las Indias, y de las Indias,  
Antonio de las Indias, y de las Indias, y de las Indias, y de las

Yo el Rey

... de los pechos de oficio quatro años

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SEYECIENTOS E TREINTA Y SEIS.

Suma y del Real acuerdo de que sea  
vicio y lo primero en via firme = Joseph Anguelles  
Baldez = D. Domingo Vazo salido  
Vinos, dho. Mateo y un libro de Leda y Inamerno  
por Lantilla, los dbeden con el respeto y veneracion devida  
bento y pmo. dho. u. Calesa, y mando seguir de n. cumplir  
segun como por dho. remanda; y para efecto de dar  
en dho. dho. dho. Joseph Anon, se Jure  
y Banno de dho. dho. y Capitan aguerre dho. y  
cuarenta, y en un parte labana de Jure; y dho.  
refiere por dho. dho. Alacava Poada de Can, con el  
vidores como venos nombra; para que dho. salieron  
dello a y un muerico, quatro Cavalleros respone  
boma modestos, con sus poutenos elante, y an  
endo buelo dho. señores, a dho. Ayuntamiento  
Encomienda al dho. venon Joseph Anon de  
Jure, y queroso dho. Cavalleros residores en el  
asiento y hipan que arde. Ternans y el dho. venon  
Joseph de Jure en el que se toca, que es alaban en  
derecha de que el Cavallero reside mas antiguo  
y n. mediano dho. J. Canes, y ha viendo hecho

Poseion

Idho. Joseph e Jure y Banno, y  
Juramento de fidelidad, y dho. y dho.  
costumbrado, por dho. dho. se le dio la Parcion de  
tal comestida, para que dho. recibio la Parcion de  
Juricia, dho. dho. Conde de Quintanilla, Alferes  
mayor, de dho. dho. ya dho. dho. D. Diego Herrera  
y Jure, que en dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
quien segun dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
Joseph e Jure, y para que dho. dho. dho.  
y capitan aguerre; dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
ficamente, y lo pido por dho. dho. y la dho. dho.

mando dar  
Las dho. dho. acordaron y firmaron como lau,  
acostumbrado, Idho. Joseph Anon de Jure  
Diego Herrera, Joseph Anon de Jure  
Banno

Don Bonifacio hernandez de Salcedo  
y Zuñiga

Don Pedro de Salcedo





Sello quarto, año de mil seiscientos y treinta y seis.

En la Villa de Medina del Campo a 15 de Mayo de 1536.

Yo Pedro de Cárdenas, como Acordamiento en el Ayuntamiento de esta villa de Medina del Campo, por mandado de los señores don Juan de Austria y don Juan de Borja conde de Benavente, por el Rey y Señalada Real Cédula en esta parte.

- Yo Pedro de Cárdenas
- Yo Juan de Austria
- Yo Juan de Borja
- Yo Pedro de Cárdenas
- Yo Juan de Austria
- Yo Juan de Borja
- Yo Pedro de Cárdenas
- Yo Juan de Austria
- Yo Juan de Borja

Yo Pedro de Cárdenas, como Acordamiento en el Ayuntamiento de esta villa de Medina del Campo, por mandado de los señores don Juan de Austria y don Juan de Borja conde de Benavente, por el Rey y Señalada Real Cédula en esta parte.

Yo Pedro de Cárdenas, como Acordamiento en el Ayuntamiento de esta villa de Medina del Campo, por mandado de los señores don Juan de Austria y don Juan de Borja conde de Benavente, por el Rey y Señalada Real Cédula en esta parte.

Yo Pedro de Cárdenas, como Acordamiento en el Ayuntamiento de esta villa de Medina del Campo, por mandado de los señores don Juan de Austria y don Juan de Borja conde de Benavente, por el Rey y Señalada Real Cédula en esta parte.



Sello quarto, año de mil seiscientos y treinta y seis.

Yo Pedro de Cárdenas, como Acordamiento en el Ayuntamiento de esta villa de Medina del Campo, por mandado de los señores don Juan de Austria y don Juan de Borja conde de Benavente, por el Rey y Señalada Real Cédula en esta parte.

Yo Pedro de Cárdenas, como Acordamiento en el Ayuntamiento de esta villa de Medina del Campo, por mandado de los señores don Juan de Austria y don Juan de Borja conde de Benavente, por el Rey y Señalada Real Cédula en esta parte.

Yo Pedro de Cárdenas, como Acordamiento en el Ayuntamiento de esta villa de Medina del Campo, por mandado de los señores don Juan de Austria y don Juan de Borja conde de Benavente, por el Rey y Señalada Real Cédula en esta parte.

Yo Pedro de Cárdenas, como Acordamiento en el Ayuntamiento de esta villa de Medina del Campo, por mandado de los señores don Juan de Austria y don Juan de Borja conde de Benavente, por el Rey y Señalada Real Cédula en esta parte.

Yo Pedro de Cárdenas, como Acordamiento en el Ayuntamiento de esta villa de Medina del Campo, por mandado de los señores don Juan de Austria y don Juan de Borja conde de Benavente, por el Rey y Señalada Real Cédula en esta parte.

Yo Pedro de Cárdenas, como Acordamiento en el Ayuntamiento de esta villa de Medina del Campo, por mandado de los señores don Juan de Austria y don Juan de Borja conde de Benavente, por el Rey y Señalada Real Cédula en esta parte.

Yo Pedro de Cárdenas, como Acordamiento en el Ayuntamiento de esta villa de Medina del Campo, por mandado de los señores don Juan de Austria y don Juan de Borja conde de Benavente, por el Rey y Señalada Real Cédula en esta parte.

Yo Pedro de Cárdenas, como Acordamiento en el Ayuntamiento de esta villa de Medina del Campo, por mandado de los señores don Juan de Austria y don Juan de Borja conde de Benavente, por el Rey y Señalada Real Cédula en esta parte.

Yo Pedro de Cárdenas, como Acordamiento en el Ayuntamiento de esta villa de Medina del Campo, por mandado de los señores don Juan de Austria y don Juan de Borja conde de Benavente, por el Rey y Señalada Real Cédula en esta parte.



de la Ciudad de Salamanca En la con, othonase  
que en honor de los conualltos, de la compañía destinada  
a armilla; layala y otras Venillas, y Virreyes  
y quedo en su poder de Buena Denido

28713. En el día de hoy se mandaron imprimir con el año, a los ramos  
de =

Don Joseph de Jesus Don Bonifacio de  
Barrios

En la Ciudad de Salamanca  
de la fecha

*[Signature]*  
*[Signature]*



SELO QUARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
TREINTA Y SEIS.

1736

*[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and overlapping.]*







Enaque lonere vauo ynteam quebraze re  
para mento de todos ellos Enaque  
Ove som fican en los vnterrios mandados  
Reparar. para que se executado asi se re  
ynaque all fualat de proprio lo queve amoral  
para

On Alferaz mayor para y para el señon on  
Franz Galanza propuso alaua Como Enaque  
de la comision quevele dio, para que a Holar  
ata Saxonos del Opual General de San  
para Solutan de Arzobischo de Comill duca  
do para la paga de los a reedore, de ayunta  
m to aneplado actauero queve hize endemice y  
mune de Mayo de año. para que sollicitaria  
de facultad y que Inuacion quevepanaua de  
vempre lator de venamill de. auendose vena  
de obligar con la seguridad de reuana, a que  
dos patronos Respondieron danar dha Can  
tidad de Comill Ducado a Seno Sacan  
dore, la referida facultad y que en ynter  
im ponua de con preuado danar los refer  
idos venamill de. sacando obligar  
Ena da forma, y que para la seguridad de dha  
Cantidad se queveve empanera de dho Opual  
quatro mill faneg de aynta para que venon dia en  
quando fuer de reuana. Temiendo una  
taue el may de prop para et adm de dho

Acuerdo de  
obligacion de  
de dho  
prebendo -

para vel puchos de citate en dho mts. 69  
Enaque lonere vauo ynteam quebraze re  
para mento de todos ellos Enaque  
Ove som fican en los vnterrios mandados  
Reparar. para que se executado asi se re  
ynaque all fualat de proprio lo queve amoral  
para  
On Alferaz mayor para y para el señon on  
Franz Galanza propuso alaua Como Enaque  
de la comision quevele dio, para que a Holar  
ata Saxonos del Opual General de San  
para Solutan de Arzobischo de Comill duca  
do para la paga de los a reedore, de ayunta  
m to aneplado actauero queve hize endemice y  
mune de Mayo de año. para que sollicitaria  
de facultad y que Inuacion quevepanaua de  
vempre lator de venamill de. auendose vena  
de obligar con la seguridad de reuana, a que  
dos patronos Respondieron danar dha Can  
tidad de Comill Ducado a Seno Sacan  
dore, la referida facultad y que en ynter  
im ponua de con preuado danar los refer  
idos venamill de. sacando obligar  
Ena da forma, y que para la seguridad de dha  
Cantidad se queveve empanera de dho Opual  
quatro mill faneg de aynta para que venon dia en  
quando fuer de reuana. Temiendo una  
taue el may de prop para et adm de dho

Acuerdo de  
obligacion de  
de dho  
prebendo -





Quienas y quaxema P. de rethor  
pata m fenda Razos loque Conueltm

Ala deuedo y uo p uo elearan Quemas  
Enlag quenda. A oca p uo uo

an to d u e n o m a f a r a o r r i y h u m a d o n C o m o  
lau d i o f a m o r r i

Don Poni facioheruz  
y uniga

Grado de caden  
de de h u e l a g

Grado de caden  
de de h u e l a g

Grado de caden  
de de h u e l a g

Grado de caden  
de de h u e l a g

Grado de caden  
de de h u e l a g

Grado de caden  
de de h u e l a g

Grado de caden  
de de h u e l a g

25 de Junio de 1736

Medina del Campo Junta Como acostumb  
to admanio marces Inco de un

Ala deuedo y uo p uo elearan Quemas  
Enlag quenda. A oca p uo uo

Don Poni facioheruz  
y uniga

Grado de caden  
de de h u e l a g

Grado de caden  
de de h u e l a g

Grado de caden  
de de h u e l a g

Grado de caden  
de de h u e l a g

Grado de caden  
de de h u e l a g

Grado de caden  
de de h u e l a g

Grado de caden  
de de h u e l a g

Grado de caden  
de de h u e l a g

... de oficio quatro mrs.  
... QUARTO AÑO  
... SEPTENTENTIA  
... Y SEIST

la ha echo agasado ... y que viendo  
... para ... y que viendo  
... para ... y que viendo  
... para ... y que viendo  
... para ... y que viendo

libram. ad. p. ...  
Campuzano ...  
Dioves ...  
... que de los ...  
... para la ...  
... con ...  
... para ...  
... que en el ...

... obligado ... a Cuya Carta ...  
... da ... a ...  
... de ... a ...  
... de ... a ...  
... de ... a ...  
... de ... a ...  
... de ... a ...  
... de ... a ...  
... de ... a ...  
... de ... a ...

Señalado para seguridad de los negocios  
de los señores milleros  
que asistieron a la junta de los señores  
de la cámara de las Indias  
que asistieron a la junta de los señores  
de la cámara de las Indias  
que asistieron a la junta de los señores  
de la cámara de las Indias

Libranza del Sr. Juan Antonio Godoy  
Señalado para seguridad de los negocios  
de los señores milleros  
que asistieron a la junta de los señores  
de la cámara de las Indias  
que asistieron a la junta de los señores  
de la cámara de las Indias  
que asistieron a la junta de los señores  
de la cámara de las Indias

Libranza del Sr. Juan Antonio Godoy  
Señalado para seguridad de los negocios  
de los señores milleros  
que asistieron a la junta de los señores  
de la cámara de las Indias  
que asistieron a la junta de los señores  
de la cámara de las Indias  
que asistieron a la junta de los señores  
de la cámara de las Indias







Yntercedo de dho. Antonio ... / y dho dia  
 por testimonio del ...   
 y dho. Juan ... / y dho dia  
 de ... / y dho dia  
 de ... / y dho dia

**Don Juan** ... / **Don** ...  
 ... de Salamanca ...  
 ... de Salamanca ...  
 ... de Salamanca ...  
 ... de Salamanca ...  
 ... de Salamanca ...  
 ... de Salamanca ...  
 ... de Salamanca ...  
 ... de Salamanca ...  
 ... de Salamanca ...  
 ... de Salamanca ...

Libram<sup>to</sup> al<sup>to</sup> Seco<sup>mo</sup> ...  
 ... de Salamanca ...  
 ... de Salamanca ...

Diegocho duados ... / y dho dia  
 de Salamanca ...  
 ... de Salamanca ...  
 ... de Salamanca ...  
 ... de Salamanca ...  
 ... de Salamanca ...  
 ... de Salamanca ...  
 ... de Salamanca ...  
 ... de Salamanca ...

*(Faint signatures)*  
 Don ...  
 Don ...

rehabilitado...  
 para el pecho...  
 SELLO CUARTO...  
 DE NUESTRO SEÑOR...  
 TRINIDAD...  
 1336

Auto de Sumo de 1336

Medina del Campo Suma forma...  
 D. Juan de Aragon...  
 D. Pedro de...  
 D. Juan de...  
 D. Gerónimo de...  
 D. Fernando de...

Conde de...  
 D. Pedro de...  
 D. Juan de...  
 D. Gerónimo de...  
 D. Fernando de...

Refundones...  
 D. Pedro de...  
 D. Juan de...  
 D. Gerónimo de...  
 D. Fernando de...

Libram. de...  
 D. Juan de...  
 D. Gerónimo de...

De Alcazar...  
 D. Juan de...  
 D. Gerónimo de...  
 D. Fernando de...

Libram. de...  
 D. Juan de...  
 D. Gerónimo de...  
 D. Fernando de...

Libram. de...  
 D. Juan de...  
 D. Gerónimo de...  
 D. Fernando de...



CADA AÑO DE LOS REYES  
 DE ESPAÑA SEVENIENTOS Y SEIS  
 AÑO  
 DE MAYO SESENTOS Y SEIS

Cada año... *Copia de un Memorial de Manuel del Rio*  
 que pide sueldo y salario como administrador  
 de las cárceles públicas de esta villa de Medina del Campo  
 en virtud de un contrato que se hizo con el Sr. D. Juan Antonio de Padua  
 para su administración.

Manuel del Rio... *Memorial de Manuel del Rio*  
 que pide sueldo y salario como administrador de las cárceles públicas  
 de esta villa de Medina del Campo en virtud de un contrato que se hizo con el Sr. D. Juan Antonio de Padua para su administración.

SELO QUARTO AÑO  
 DE MIL SETECIENTOS Y SEIS

Lanar... *Acta de un Ayuntamiento*  
 sobre el sueldo de los señores jueces de esta villa  
 y de los señores procuradores y señores regidores.  
 Don Juan Antonio de Padua  
 Don Manuel del Rio

En esta villa... *Acta de un Ayuntamiento*  
 sobre el sueldo de los señores jueces de esta villa y de los señores procuradores y señores regidores.



El Conde de ...  
Suplicando a ...  
toda que sea ...  
cion ...  
Ansel ...  
Lorenzo Ansel ...

Tomon ...  
Luis ...  
aligar ...  
Pr ...  
Luis ...

Alora en las Leyes ...  
Lagunas ...  
Unos admitio ...  
tam ...  
Alia ...  
ducados ...  
Expresio ...  
noas ...  
Condis ...

Que con ...  
300 ...  
nuda ...  
pra de ...  
que ...  
carrido ...

81  
SELEO CUARTO ...  
DE MIL ...  
PRIMTA ...

Cam ...  
Al ...  
cion ...  
Prop ...  
el ...  
en ...  
pre ...  
of ...  
de ...  
Ent ...  
por ...  
aut ...  
Enc ...  
bram ...

Com ...  
In ...  
que ...  
ta ...  
de ...  
ue ...  
sta ...  
sa ...  
que ...





Cr. 23 de Junio de 1736

Medina del Campo Junta Comunal de los  
vecinos de la villa de Medina del Campo  
en su acostumbrado ayuntamiento de  
Junta de la Villa de Medina del Campo  
de la Real Audiencia de Valladolid  
en su Real Sala de lo Comunal  
por el Real Cédula de su Magestad  
de 17 de Mayo de 1735

Dn. Baltasar Solano — Dn. Andres Lamy —  
Dn. Buenav. de Ayala — Dn. Gaspar de Ayala —  
Dn. Bonifacio Lamy — Dn. Fernando Lamy —

Procuradores perpetuos de la villa de Medina del Campo  
Dn. Manuel de Sotomayor y Dn. Manuel de Sotomayor  
por el Real Cédula de su Magestad de 17 de Mayo de 1735

En su Real Sala de lo Comunal de la Villa de Medina del Campo  
de la Real Audiencia de Valladolid en su Real Sala de lo Comunal  
por el Real Cédula de su Magestad de 17 de Mayo de 1735

En su Real Sala de lo Comunal de la Villa de Medina del Campo  
de la Real Audiencia de Valladolid en su Real Sala de lo Comunal  
por el Real Cédula de su Magestad de 17 de Mayo de 1735

En su Real Sala de lo Comunal de la Villa de Medina del Campo  
de la Real Audiencia de Valladolid en su Real Sala de lo Comunal  
por el Real Cédula de su Magestad de 17 de Mayo de 1735

En su Real Sala de lo Comunal de la Villa de Medina del Campo  
de la Real Audiencia de Valladolid en su Real Sala de lo Comunal  
por el Real Cédula de su Magestad de 17 de Mayo de 1735



Medina del Campo de 23 de Junio de 1736

En su Real Sala de lo Comunal de la Villa de Medina del Campo  
de la Real Audiencia de Valladolid en su Real Sala de lo Comunal  
por el Real Cédula de su Magestad de 17 de Mayo de 1735



En 26 de Junio de 1736

Yo el Sr. D. Juan de Sandoval y Sotomayor  
Alcaide de la Villa de Medina del Campo  
por el Sr. D. Francisco Galarza  
y el Sr. D. Juan de Sandoval y Sotomayor  
y el Sr. D. Juan de Sandoval y Sotomayor

Yo el Sr. D. Juan de Sandoval y Sotomayor  
Yo el Sr. D. Juan de Sandoval y Sotomayor  
Yo el Sr. D. Juan de Sandoval y Sotomayor  
Yo el Sr. D. Juan de Sandoval y Sotomayor  
Yo el Sr. D. Juan de Sandoval y Sotomayor

Yo el Sr. D. Juan de Sandoval y Sotomayor  
Yo el Sr. D. Juan de Sandoval y Sotomayor  
Yo el Sr. D. Juan de Sandoval y Sotomayor  
Yo el Sr. D. Juan de Sandoval y Sotomayor  
Yo el Sr. D. Juan de Sandoval y Sotomayor



86  
SELO QUARTO AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y SEIS

Yo el Sr. D. Juan de Sandoval y Sotomayor  
Yo el Sr. D. Juan de Sandoval y Sotomayor  
Yo el Sr. D. Juan de Sandoval y Sotomayor  
Yo el Sr. D. Juan de Sandoval y Sotomayor  
Yo el Sr. D. Juan de Sandoval y Sotomayor

Yo el Sr. D. Juan de Sandoval y Sotomayor  
Yo el Sr. D. Juan de Sandoval y Sotomayor  
Yo el Sr. D. Juan de Sandoval y Sotomayor  
Yo el Sr. D. Juan de Sandoval y Sotomayor  
Yo el Sr. D. Juan de Sandoval y Sotomayor

Yo el Sr. D. Juan de Sandoval y Sotomayor  
Yo el Sr. D. Juan de Sandoval y Sotomayor  
Yo el Sr. D. Juan de Sandoval y Sotomayor  
Yo el Sr. D. Juan de Sandoval y Sotomayor  
Yo el Sr. D. Juan de Sandoval y Sotomayor





dar carta faccion de lo que en su parte viene  
porella a fondo que el suodho agame  
m<sup>o</sup> en adelante

Libramiento que Juan And de Godoy. may<sup>o</sup> de p<sup>o</sup> y  
a m<sup>o</sup> Anselmo de Hau. de y pague a m<sup>o</sup> Anselmo Blanco  
Blanco. P<sup>o</sup> de la Casa n<sup>o</sup> de thesoro en la collexia  
de testimonio - de Hau como Cap<sup>o</sup> de la Capellanía que  
en la parroquia de Santa Maria de  
Cavillo de esta fund<sup>o</sup> su<sup>o</sup> del Cavillo  
quatro mill mrs. los mismos se le estan  
dando redra de un censo perpetuo  
vinculado sobre las Casas del m<sup>o</sup> ayuntamiento  
y deon a que cumplieron a dia de  
varr Juan de Jumo pasado de el  
la fha de mill de p<sup>o</sup> y deon y seis. de  
los dos mill mrs que en cada una de las pagas  
que con el m<sup>o</sup> de auer y sus. y  
sumada lavaron en la Contaduria  
de learan buenos dos quatro mill mrs en  
la q<sup>da</sup> quediere de los p<sup>o</sup>

que Polan su mediante averse n<sup>o</sup> carta de el  
copare amada a averse de Hau de su parte usando el pleito  
que Hau a uirga con el rebandador de  
rentas de. sobre el amueo de todas rent



Para despachos de oficio quatro tomos.

SELO QVARTO. ANO  
DE MIL SETECIENTOS  
TREINTA Y SEIS.

Por se acuerda p<sup>o</sup> a Madrid. et venor  
D<sup>o</sup> Palahuan Polanco alaproveccion  
de d<sup>o</sup> de esta y de otras que se o<sup>o</sup> porca  
de lo dixeron acordaron y firmaron  
Comolau a ac<sup>o</sup>umbra  
Don Bonifacio heron  
y  
Don Juan de Luna  
de la Cueva

Don Juan de Luna  
de la Cueva



Amplesia paragonia, y San Juan de ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...

Que el ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ... y ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...

Que el ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ... y ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...

Que el ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ... y ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...

Paso de la fianza, que es de ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...  
... de ... y ...

...  
...  
...  
...

En ...  
...  
...  
...

...  
...  
...  
...



para despachar de cinco a quatro mis.

**SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.**

El En 4 de Julio del 736

Medina del Campo Anna Ena purnam, amia hordi  
naris muerales guanno de Julio de mill eon y taci vna  
y eioe. Caxial vo eonnes. D<sup>o</sup> Juan Galanza Pelar.

J<sup>o</sup> P<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Juan de Aragon  
J<sup>o</sup> P<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Juan de Aragon  
J<sup>o</sup> P<sup>o</sup> D<sup>o</sup> Juan de Aragon

Residuos de la villa y D<sup>o</sup> Pedro del nro procurador  
General de la república para el nro D<sup>o</sup> Pedro de  
Alvarez y D<sup>o</sup> Juan de Aragon y D<sup>o</sup> Juan de Aragon  
D<sup>o</sup> Juan de Aragon y D<sup>o</sup> Juan de Aragon  
D<sup>o</sup> Juan de Aragon y D<sup>o</sup> Juan de Aragon  
D<sup>o</sup> Juan de Aragon y D<sup>o</sup> Juan de Aragon  
D<sup>o</sup> Juan de Aragon y D<sup>o</sup> Juan de Aragon

fee

Piogo dem...  
En la caneserina

En el barto de Caneserinas, de la villa  
En el barto de Caneserinas, de la villa  
En el barto de Caneserinas, de la villa  
En el barto de Caneserinas, de la villa  
En el barto de Caneserinas, de la villa  
En el barto de Caneserinas, de la villa  
En el barto de Caneserinas, de la villa  
En el barto de Caneserinas, de la villa  
En el barto de Caneserinas, de la villa  
En el barto de Caneserinas, de la villa

En el barto de Caneserinas, de la villa  
En el barto de Caneserinas, de la villa  
En el barto de Caneserinas, de la villa  
En el barto de Caneserinas, de la villa  
En el barto de Caneserinas, de la villa  
En el barto de Caneserinas, de la villa  
En el barto de Caneserinas, de la villa  
En el barto de Caneserinas, de la villa  
En el barto de Caneserinas, de la villa  
En el barto de Caneserinas, de la villa

Anno

En el barto de Caneserinas, de la villa

En el barto de Caneserinas, de la villa  
En el barto de Caneserinas, de la villa  
En el barto de Caneserinas, de la villa  
En el barto de Caneserinas, de la villa  
En el barto de Caneserinas, de la villa  
En el barto de Caneserinas, de la villa  
En el barto de Caneserinas, de la villa  
En el barto de Caneserinas, de la villa  
En el barto de Caneserinas, de la villa  
En el barto de Caneserinas, de la villa







SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS.

Conceder se por los señores Caballeros de Su Magestad... para el servicio de Su Magestad... y para el servicio de Su Magestad...

Yo Juan Galan... Yo Juan Velazquez... Yo Don Simon Pacheco... Yo Juan de... Yo Pedro de...

Uamman

En Excmo 1736

Medina del Campo, Juan de Aguirre... Domingo de... Don Juan Galan... Don Juan de... Don Juan de... Don Juan de...



227



... de oficio quatro m[es]  
**SELO QUARTO AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
TREINTA Y SEIS.**

Haga Propio n[ost]ro Maques e falzes p[re]sidente  
alargue Ma Casca p[re]sidente e f[re]re y Ma con  
n[ost]ro n[ost]ro de Ma y Comissario de  
Milicias, se conp[re]sente Ma, de lo que es  
mae como me e con, Ma, e Comissario

José de Ma a f[re]re Ma  
a Comissario  
Ma  
Ma  
Ma  
Ma  
Ma  
Ma

*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
**Pedro Nebado**

21

... 1736

Medina del Campo Juramento a Comissario  
cuando un momento de Ma y Ma  
de Ma Ma Ma Ma Ma  
de Ma Ma Ma Ma Ma  
de Ma Ma Ma Ma Ma

Ma Ma Ma Ma Ma Ma  
Ma Ma Ma Ma Ma Ma  
Ma Ma Ma Ma Ma Ma  
Ma Ma Ma Ma Ma Ma  
Ma Ma Ma Ma Ma Ma  
Ma Ma Ma Ma Ma Ma

Ma Ma Ma Ma Ma Ma  
Ma Ma Ma Ma Ma Ma  
Ma Ma Ma Ma Ma Ma  
Ma Ma Ma Ma Ma Ma  
Ma Ma Ma Ma Ma Ma  
Ma Ma Ma Ma Ma Ma

Ma Ma Ma Ma Ma Ma  
Ma Ma Ma Ma Ma Ma  
Ma Ma Ma Ma Ma Ma  
Ma Ma Ma Ma Ma Ma  
Ma Ma Ma Ma Ma Ma  
Ma Ma Ma Ma Ma Ma



SELLO CUARTO: AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS.

Este es un ... para el ... de ...

Comendador

Comendador

Segun memorial de ...

...

...

...

...

...

...

...

...



Dada fe y pacto de ... quatro infes

SELEO ... ANO DE MIL ... TREINFA ...

M. 17 de Julio 1736

Medina del Campo ... a ...

Don ... Don ... Don ...

Don ... Don ... Don ...

Camara ... de ... de ... de ...

Proposicion ... de ... de ... de ...



para repartir de oficio quatro mrs

SELO QUARTO, ANO DE MIL SETECIENTOS, TREINTA Y SEIS.

Juan de...  
...

Legajo que me da para Juan Sanchez  
adm. que es de la ley que me da resaca de  
vado de los pines de ramilla, con las solas  
y ha de de Dicho pagado de Terrales y en  
que almoran, a Propios, y Virreyes, la remu  
no de... en B... Polanco, D... Juan  
a... y en Genovino de Argu...  
que se han de dar para que se...  
y se... con... en...

Joseph Herrera

Seis Memorial de Joseph Herrera  
Ramilla, Inquiere que Juan Antonio de...  
de... de... de... de... que a  
bitido... y... para...  
go de Ramilla, y Virreyes de...  
al que pide, y que... de...

Juan de...

Vino de... de... de...  
y... de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...

Alguaciles

que me me... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...  
de... de... de...

... para el...  
... sobre...  
... hacen

Las... de...  
... de...  
... de...

...  
...  
...





Mars despachos de oficio de este mto.

SELO QVARTO, AÑO DE MIL SEFECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Quando en los años y venidos en los años  
y que se lea hebrado el Zimfano mayor, el Precim  
a Pirripe, con familia de la vida, y Pides de  
quiere y por a Indara Parre, y Vitoria Lucilla  
unido de una, a los nes y Semien y por unido de  
Milinias

Quero aiganos  
Consultar de los otros  
Quero aiganos las consultas sobre Escritos de los  
familias de Aropus para el primer argumen  
miento, y la orden de la vida de San y Venier y che  
Las i lo di senon Amadori y Jimonon unidos  
Acornumbra

Don Juan de Ayllon  
Don Juan de Ayllon  
Don Juan de Ayllon

Don Bonifacio hernandez  
y Zuniga

Pedro de Ebadia



Mars despachos de oficio de este mto.

SELO QVARTO, AÑO DE MIL SEFECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

En 24 de Julio de 1736

Quero aiganos  
Consultar de los otros  
Quero aiganos las consultas sobre Escritos de los  
familias de Aropus para el primer argumen  
miento, y la orden de la vida de San y Venier y che  
Las i lo di senon Amadori y Jimonon unidos  
Acornumbra

Don Juan de Ayllon  
Don Juan de Ayllon  
Don Juan de Ayllon

Don Bonifacio hernandez  
y Zuniga

Pedro de Ebadia

... para los quales viene recabados  
... en quenta, y en quenta y en quenta  
... de la dha. villa de Villanueva de la Reina  
... de la dha. villa de Villanueva de la Reina  
... de la dha. villa de Villanueva de la Reina  
... de la dha. villa de Villanueva de la Reina  
... de la dha. villa de Villanueva de la Reina

Inese memoria  
de Manuel de Segura  
procurador de la villa

Ino respecto de hallarse en la villa de Segura  
de Manuel de Segura procurador de la villa  
de la dha. villa de Villanueva de la Reina  
de la dha. villa de Villanueva de la Reina  
de la dha. villa de Villanueva de la Reina  
de la dha. villa de Villanueva de la Reina  
de la dha. villa de Villanueva de la Reina  
de la dha. villa de Villanueva de la Reina

de los señores

En este memorial de señores de la villa  
de la dha. villa de Villanueva de la Reina  
de la dha. villa de Villanueva de la Reina  
de la dha. villa de Villanueva de la Reina  
de la dha. villa de Villanueva de la Reina  
de la dha. villa de Villanueva de la Reina  
de la dha. villa de Villanueva de la Reina  
de la dha. villa de Villanueva de la Reina



para despachos de efecto en treinta.  
SELO QUARTO. AÑO  
DE MIL SETECIENTOS E  
TREINTA Y SEIS.

Memorias

Vivo memorial del Gobierno de Villanueva de la Reina  
de la dha. villa de Villanueva de la Reina  
de la dha. villa de Villanueva de la Reina  
de la dha. villa de Villanueva de la Reina  
de la dha. villa de Villanueva de la Reina  
de la dha. villa de Villanueva de la Reina  
de la dha. villa de Villanueva de la Reina  
de la dha. villa de Villanueva de la Reina

Procurador

Vivo memorial de la villa de Villanueva de la Reina  
de la dha. villa de Villanueva de la Reina  
de la dha. villa de Villanueva de la Reina  
de la dha. villa de Villanueva de la Reina  
de la dha. villa de Villanueva de la Reina  
de la dha. villa de Villanueva de la Reina  
de la dha. villa de Villanueva de la Reina  
de la dha. villa de Villanueva de la Reina

Procurador

En este memorial de señores de la villa  
de la dha. villa de Villanueva de la Reina  
de la dha. villa de Villanueva de la Reina  
de la dha. villa de Villanueva de la Reina  
de la dha. villa de Villanueva de la Reina  
de la dha. villa de Villanueva de la Reina  
de la dha. villa de Villanueva de la Reina  
de la dha. villa de Villanueva de la Reina

Don Bonifacio de la Reina  
y su hijo

Don Pedro de la Reina





2  
2 de Agosto del 1736

Medina del Campo Junta Como acostumbrada en su Ayuntamiento extraordinario hecho en diez de Agosto de mill setecientos y seis especial por venidero de D. N. Salazar. t. h. e. de Consejo de Indias para que se acuerde lo que se le ofiere y conserua en su propiedad de D. N. y

D. N. de Salazar Solano — D. N. de Salazar —

D. N. de Salazar Ayala — D. N. de Salazar —

Declaro perpetuo y de heredad y de D. N. de Salazar D. N. de Salazar General de Indias para que se acuerde lo que se le ofiere y conserua en su propiedad de D. N. y

Diego Joseph Sanchez Comensal de Indias para que se acuerde lo que se le ofiere y conserua en su propiedad de D. N. y

Propio del ayuntamiento para que se acuerde lo que se le ofiere y conserua en su propiedad de D. N. y

Extra del picho de efecto quando...

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

Orden de D. N. de Salazar Comensal de Indias para que se acuerde lo que se le ofiere y conserua en su propiedad de D. N. y

Adho plamo loque te venue a lo cur.  
que haray de Meritor. In Hau, y lo q  
pone en noticia de el ayuntamiento. allan  
deve prevenir el Sr. D. N. para que  
determine la uia, quien adparar sus  
gastos y de lo conarano y vequise algunos  
perjuicio. Sea Comara lo que venen dado  
El poder y no acuo cargo sta emuna del  
vudese en. que haray como obedecer todo  
lo q por el ayuntamiento se mandare. Itay

Coma de la proposi on afondo que por qual que  
ra de los Secretarios de ayuntam.  
quiera a los Reparaciones del Gremio de labra  
dones Junctos sugremio para que cumplan  
Con el acuerdo que haecho por la uia en veinte  
duno de Julio de este año y denolo hazer les  
parara el perjuicio q ayalugan. y pagad  
ran los gastos que veniesen con el rezel

Que seaga una  
Comula de  
exemas de los  
menas

Que por el Sr. D. N. Comara Comarano  
de Milicias y pona en. Sea a consulta

Para despachos de oficio quatro mrs.  
SELLO CUARTO. AÑO  
DE MIL SEISCIENTOS E  
TRENTA Y SEIS.

Señor de Boga la uia para q  
El numo de Sr. D. N. Franquero de  
baco, de Sobora, Valinero, Contador de  
Prensa de guarda de Millones. adm.  
de Aguadientes. y otras personas. Se declare  
no estar exento de alojamiento de  
pac y Reparamientos militares. Respeto  
lo apurado de casa de este pueblo ya que  
queden uenar mas comodamente el Alojamiento  
con dha persona. Estas se acusan por  
dicha Stan exenta y lo mismo se en  
tienda con los otros. Remitiendose  
al mismo tiempo. Testimonio Ocopya  
el decreto de este año de Sta. Cruz de  
cho en que se manda que personas deban  
Stan exentas de dha Conarub. y a do de

Remita amamos del Sr. D. Juan

delega uno de los proximos de Acconun  
quien vealla en la Lm de deponia

ph. Cancho  
le declara ena  
de las milia  
dois eodm

Leyo memoria de ph Cancho Pontero  
de Acconun en que dije que en el dia de hoy  
deprexende ynduira en supremio de Cabres

en su amoniamto de camae para solda  
dos para forraje y otras contribuciones mili  
tanes y quemedianae

Ph & Paruh  
otro pontero por el amoniamto de demando

en conerar de toda carga y esta en uso de  
phica Nam mande de se conet Camis

ma Cavemto. mto de Cau, acordo que e quiri  
y Conoeldho ph & Paruh delean quando

do. de praque lo mesmo Conoeldho ph Cancho  
Lari Codigeron a Conoeldho y firmaron

Cam a la sombra = m Vicario de Ayala  
y mto de Ayala  
y mto de Ayala

Donso Quadrado



de los despachos de oficio quatro info.  
SELO QUARTO AÑO  
DE MIL SESENTOS E  
TREINTA Y OCHO

Ch. Erb de Stgo. del 136

Medina del Campo Junta Como Como  
aco Junora enou amoniamto de mto de Ayala

de Ay. de mill de Ay. de mill de Ay. de mill  
los venores de ph And de Junco y Junco

ph Barahavan Potanco  
Dn Juande ayllon  
Dn Gmo de Ayala

de Ay. de mill de Ay. de mill de Ay. de mill  
Quadrado de mto de Ayala

que es el mto de Ayala  
austa. amoniamto de Ayala

banza del pleo de Ayala  
Conoeldho de Ayala

los labradores de Ayala  
quien impastos de Ayala

quien impastos de Ayala  
quien impastos de Ayala

El Gremio de labradores como y renovados  
 sus repartidores en nombre y  
 como velobaga vna a los susodhos. e  
 referido señor de dondres hñs. para que  
 les comete y espere el perjuicio que aya  
 de Leyoserrín, e Manuel enm y Miguel Blari  
 Co repartidores del gremio de vassos en que di  
 con q' vph de Barah. vph varchos en  
 diuidos de dho gremio por raxon de ser por  
 acasos de dho gremio que por el aumant de  
 Papa y demas contribuciones y quedando  
 an sede engrave Perjuicio a los demas  
 En diuidos pobres, por duplicar a un  
 tenga a un Perjuicio Condho por un  
 Commo q' Contro demas Individuos de  
 de gremio de vassos, lo q' cau a acorte que  
 san dho mem. como los Cauendos hechos a  
 dmenao de dho poracado velleuen a  
 Manuel lra. a dgado dho. para que resuel  
 ba y esonahendo de uno como  
 Amendo vñsto Unparan, Deladada años

Que may: apu  
 me a unta de  
 no a que que lo



Para despachos de officio quatro mrs.  
 SELLO QUARTO: AÑO  
 DE MIL SETECIENTOS E  
 TREINTA Y SEIS.

Luedene. otome  
 Poser. del ocuaa  
 De la quencia de Juan de Godoy en  
 queda endada cana demis que debe  
 Joseph herera Amoreno redios de un zomo  
 re. Caasa en que vive. Co queda endada por de  
 ca' venale e. y no haues fienes en que  
 hacer d'pago. sea uerda que por un d'pago  
 y Redimo y cosas viga las d'illas al t'ra man  
 poseer. Juicial dedha caua  
 Lasi boñeron a fardaron e fardaron como  
 cau a fardaron e fardaron e fardaron  
 Don Joseph de franco e Don Bonifacio herera  
 y uniga

Anremiti  
 Alonso Cuadrado





7  
1736

Medina del Campo Junta Como aca  
en su ayuntamiento. por el mayor número de votos  
de los señores D. Joseph Inigo Carrero, D. Melchor de Sotomayor  
D. Juan de Ayllon  
D. Donifacio Carrero

Juan de Sotomayor  
D. Juan de Ayllon  
D. Donifacio Carrero

Resolución perpetua de D. Melchor de Sotomayor  
por el mayor número de votos de los señores D. Joseph Inigo Carrero  
D. Melchor de Sotomayor y D. Juan de Ayllon

Junta de ayuntamiento de Medina del Campo  
para su conservación y reparacion de las obras de la villa  
de Medina del Campo y de su ayuntamiento

D. Joseph de Sotomayor  
D. Juan de Ayllon  
D. Donifacio Carrero

Don Bonifacio Carrero  
y Carrero

Donso Cuadrado



Se lo Quarto año de mil setecientos y treinta y seis.

1736

Medina del Campo Junta Como aca  
en su ayuntamiento. por el mayor número de votos  
de los señores D. Joseph Inigo Carrero, D. Melchor de Sotomayor  
D. Juan de Ayllon  
D. Donifacio Carrero

D. Juan de Sotomayor  
D. Juan de Ayllon  
D. Donifacio Carrero

D. Juan de Sotomayor  
D. Juan de Ayllon  
D. Donifacio Carrero

D. Juan de Sotomayor  
D. Juan de Ayllon  
D. Donifacio Carrero

D. Juan de Sotomayor  
D. Juan de Ayllon  
D. Donifacio Carrero

D. Juan de Sotomayor  
D. Juan de Ayllon  
D. Donifacio Carrero

D. Juan de Sotomayor  
D. Juan de Ayllon  
D. Donifacio Carrero







... de ... de ...

SELLO CUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS

18 de Agosto de 1736

Medina de la Campa Junta como costumbre en su ayuntamiento ordinario ...

- Dr. Baltasar Polanco
- Dr. Andres Lang
- Dr. Francisco Gabarda
- Dr. Ger. de Ayala
- Dr. Fernando Escudero
- Dr. Pedro Seo
- Dr. Juan de Ayllon
- Dr. Bto. de Ayala
- Dr. Bonifacio Lang

Residentes perseguidos de ... y ...

Reparte de ... de los años de 1733 1734-1735-1736 en 500 ...

Dr. Andres Hernandez ... como en ... de ...

Quenta de gastos del pleito con el Marq. de Solibares ...

Laño siguiente pagaron los ... 13 ... reales abonando ...

Orden ... al ... de ...





Para del pacho de officio quatro mtes  
**SOLO QUARTO, AÑO**  
**DE MIL SETECIENTOS**  
**TRINTA Y SEIS**

En 24 de Agosto de 1736

Meditación del Consejo Junta como asistieron en  
 su primera sesión ordinaria martes veintey una  
 de agosto de mill setecientos y treinta y seis, especial  
 por el Sr. Joseph de Somo y Barrio Conceptor Lector  
 y Suaveza de

- |                |                |
|----------------|----------------|
| D. D. D. D. D. | D. D. D. D. D. |
| D. D. D. D. D. | D. D. D. D. D. |
| D. D. D. D. D. | D. D. D. D. D. |
| D. D. D. D. D. | D. D. D. D. D. |
| D. D. D. D. D. | D. D. D. D. D. |

Defensores perpetuos de la villa de San Pedro de  
 profrat de San Republica por antano Alonso qual  
 drado de Somo y Barrio. Dicho ayuntamiento  
 acordaron

El,

Profrat Joseph de Bartholome / pontano de la  
 ayuntamiento. aya llamado, a todos los Cavalleros  
 Defensores que se hallan en ella para dar posesion  
 a Manuel mono bergara vecino de la villa de  
 rueda de profrat Alacena Madran

testimonio de Santa  
 de nonbaam. de  
 profrat Alacena  
 en Man. Moro.  
 quinta copia de un  
 cartapoder original  
 en paguina primera

de omi el escrivano serio adho. Por una copia  
 signada por concuerda por Tomas Gonzalez  
 de numero de la presente de no Alacena  
 sufra beuza de Representame. y año, enq. conta  
 queluerdia ocho de Abril de Thoana en el cont.  
 de no padre. Enant. de la obscurancia, se juntaron

Idem

Charloteba Puez Moxoy Geonimo Lancia  
 Pri de dhavleza, y diez Semeros antiguos  
 y modernos para fecho de nonbaam profrat  
 de dhavleza, en lugar de lo de dhavleza por  
 que abia cumplido, su tiempo, por dos años. que  
 Comensaron a comensar y conarse de dicho dia  
 ocho de abril de dicho y conplian el mismo  
 dia de dicho que se ha de mill setecientos  
 y treinta y seis. La nueva nominada. Por  
 los Semeros. Seborro, y tubo Manuel mono  
 para tal profrat, de los botos, autendose protestado  
 de los profrates, el boto de fernando y dalep de  
 uno de dichos, por las razones que expresadas  
 copia; y Francisco bato vecino de Governador  
 tubo para dicha ocupacion, el Procurador quatro  
 botos. En bita de lo referido. Por los dichos  
 profrates actuales. Como por Antonio Sobrino  
 Manuel Dominguez. Por el Sr. y Pedro man  
 Semeros. Concediendose el nonbaam. de once  
 de dicho fernando dalep por no deben tener  
 botos, respecto de un vecino del bato. de Quenas  
 y se les tambien frana. Campo. de los semeros  
 quien tenon botos mediante la practica que ha  
 en dhavleza, por una razon la y incompatible  
 de mas de la otra vecindad de dicho lugar que  
 se concedia a los botos. La ultima que  
 por los años. Antonio Sobrino y Manuel Dominguez  
 se concediendose el nonbaam. de los botos Manuel  
 mono. respecto de un vecino de la villa de rueda







Para del pape de oficio quatro mts

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SEFECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

M. de Sep. de 1736

Medina del Campo Inmortal de la sombra  
Inmortalidad, ordinario suado, primero de sep  
similitud, Inmortalidad de pape, las  
Amo, de Inmo y Panno conca, pa sumas, edhar y  
similitud

Don Juan de Velazquez — D. Gen. de la Real

Don Juan de Luna — D. Pedro Suarez, de Lugo

Don Pedro de Luna — D. Pedro de Luna

Don Pedro de Luna — D. Pedro de Luna

Don Pedro de Luna — D. Pedro de Luna

Don Pedro de Luna — D. Pedro de Luna

Don Pedro de Luna — D. Pedro de Luna

Don Pedro de Luna — D. Pedro de Luna

Camara de ...  
mede Vega, ...

Viñedo y Lino y Viña y mudo ...  
la colina, del Reino de ...

Zuanda, que se donan ...  
en que pone en dnda ...

para ...  
pide y yemas ...

tiene adelantado ...  
para ...

para ...  
Ciego memorial ...

quiere ...  
quiere ...

libram. a Miguel ...  
Prado ...

Prado ...  
Prado ...

Prado ...  
Prado ...

... de oficio quatro mtsa

SELLO CUARTO . AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y SEIS.

... Año, que comienza en  
... de Agosto, se lea bueno, dhuja, ensu

... llamaron como la villa  
... Don Joseph de Junco  
... Don Bonifacio hernandez  
... y zurigoff

*[Signature]*  
Pedro Nebado

1736

Medina del Campo Junta como acostumbra  
... de Septiembre, de mill y setenta y tres, expedada  
... Joseph Antonio de Suro y Barrio

Don Andres Hernandez  
Don Fernando ...  
Don Pedro ...

... de Agosto, se lea bueno, dhuja, ensu  
... de Septiembre, de mill y setenta y tres, expedada  
... Joseph Antonio de Suro y Barrio

... de Agosto, se lea bueno, dhuja, ensu  
... de Septiembre, de mill y setenta y tres, expedada  
... Joseph Antonio de Suro y Barrio





*Despacho de oficio quatro años*  
**SELLO CUARTO. AÑO**  
**DE MIL SETECIENTOS**  
**TREINTA Y SEIS.**

Diferentes gaceros e sepulchros de Anillas y otros,  
 y en su nombre de los señores de Anillas y otros  
 y de los señores de Anillas y otros

*Sobre el canno de la...* en el Conde de Alarcón y en el Sr. Don Fernando de Alarcón

Y en este de la presente se acuerda que el Sr. Conde de Alarcón y el Sr. Don Fernando de Alarcón  
 convengan y convengan a la villa de Anillas y otros para que el Conde de Alarcón y el Sr. Don Fernando de Alarcón  
 bien en las cosas de la presente villa, en las cosas de la presente  
 villa, en las cosas de la presente villa, en las cosas de la presente  
 villa, en las cosas de la presente villa, en las cosas de la presente

*Andrés Calvo*  
*D. José...*

por el Conde de Alarcón y el Sr. Don Fernando de Alarcón  
 Vivememorial de Anillas y otros  
 En que se acuerda que el Sr. Conde de Alarcón y el Sr. Don Fernando de Alarcón  
 para que el Sr. Conde de Alarcón y el Sr. Don Fernando de Alarcón  
 para que el Sr. Conde de Alarcón y el Sr. Don Fernando de Alarcón  
 para que el Sr. Conde de Alarcón y el Sr. Don Fernando de Alarcón  
 para que el Sr. Conde de Alarcón y el Sr. Don Fernando de Alarcón

Presidencia del Sr. Don ...  
 Juan de ...  
 Juan de ...  
 Juan de ...  
 Juan de ...

*José de ...*  
*José de ...*

*Don ...*  
*de ...*

*Pedro ...*



Para respectos de oficio quatro mts.  
**SELLO CUARTO . AÑO  
 DE MIL SETECIENTOS Y  
 TREINTA Y SEIS.**

Mil setecientos y treinta y seis

Medina del Campo. Inmua como acostumbra  
 en un aguntamiento hereditario. Mancebo horzo e sep.  
 mill den, y media y otros diez penales los diez y siete  
 Antonio de Suro, conca, por un mto, dedhava las

Juan de Suro  
 Pedro de Suro  
 Juan de Suro  
 Juan de Suro

Joseph Mañe, Sr. memorial de Joseph Mañe,  
 en que pide, adas veces viene a revelar. En  
 una, y otra de cada, supando quatro carnos  
 en una carnero y pide, se requirieron aludidos  
 y una por familia de cada, que el Sr. Conca,  
 por un mto. e Milliares, leantendian



Para respectos de oficio quatro mts.  
**SELLO CUARTO . AÑO  
 DE MIL SETECIENTOS Y  
 TREINTA Y SEIS.**

Cama al Abogado  
 de la Chancilleria  
 de Segovia

Cama de Pedro Lepinosa, abogado  
 de la Chancilleria de Valladolid, con  
 D. Juan de Suro, conca, por un mto,  
 para dar ala persona que donia hadendo el mto  
 para el conuado del pto que se liniga, sobre las  
 de Suro, y Vista para la Vista que  
 Juan Antonio de Suro, marcondomo de Suro,  
 y Suro, conca, por un mto, para dar  
 el pto, que con un mto, de Suro, conca,  
 para dar el pto para buena Vista que  
 de Suro, conca, por un mto, para dar  
 que y mto, de Suro, conca, por un mto,  
 en, y de Suro, conca, por un mto,  
 pto. En ella por el Sr. Fernando Suro,  
 e no ante Suro alguno, en la que mto,  
 en la Cama, de Suro, conca, por un mto,

Agrova, conca,  
 de Suro,  
 de Suro,

que y mto, de Suro, conca, por un mto,  
 en, y de Suro, conca, por un mto,  
 pto. En ella por el Sr. Fernando Suro,  
 e no ante Suro alguno, en la que mto,  
 en la Cama, de Suro, conca, por un mto,







Fls  
 Num. 15

leoremomias de Fran. Niños muerdo equimeras  
 Curo emenalla enque sea quela en que se ha  
 tramos de nro, al corraido morbo enepo encon  
 unia, ala envenara continuada aneltempo  
 y viene como eberrano y pidoalede, Vaccara enque  
 bida y Viro ponian la auido que el mato buque  
 casa que la mlla beaverdera para auido a sepagan

Proposito  
 Ayala sobre la  
 depon carin

Remo  
 Dn. J. de ...  
 Alami la, allase  
 ella, el Hapna, alagronanza sel pleito sobre la, on, cel  
 egan exomabr in, lo que azevamer para que venel la  
 lo que sea de oscurar, y Viro ponian la, auido que el mto  
 e, ariva a la mlla beaverdera que se opesionen aido recepro  
 sacando lo yronmomo, y testimonios que envenen  
 presentat. y haendo la comon d'iones que comuegan  
 para que se le a pida y comition Critida formad  
 Lan lodi ac una a co da non y finmanon conroland ac otumbra

Don Joseph de ...  
 Don Bonifacio hernz  
 y a uniga

Don Pedro Hebad



125  
 Para despachos de oficio en el año  
 SELLO CUARTO AÑO  
 DE MIL SETECIENTOS Y  
 TREINTA Y SEIS.

En 22 de Sep, set 736

Medina del Campo Junta como la Corundia en la Villa  
 Tam ho dia nro sabado Vientey dos de Sep del set  
 y Vientey tres, Especial Juri, Joseph Antz de Suro  
 y Barris Cones de Culmag de dhan y Ruben de  
 Dn. Pedro Jeco de la ...  
 Dn. Benfaco hernandez ...  
 De los perpelhos de dhan, Dn. Pedro Juan de Hugo Procurador  
 General de Currepp, Dn. Antonio Pedro Hebado en d' Culmag  
 Dn. Juan de Salazar de la ...  
 Dn. fernando Lo Cudero  
 Dn. Pedro de ...  
 Dn. Pedro de ...  
 Dn. Pedro de ...  
 Dn. Pedro de ...  
 Dn. Pedro de ...  
 Dn. Pedro de ...

Alcaldes y Regidores Publicos

Consejo de San... Leyone Memorial del... para Poder Pa... En que dire tiene... Ciento, como contra de las prohibiciones...

En el Consejo de San... y de este Consejo de Alcaldes... para que se cumpla... el ganado en el Coto...

Man... Biogra Mem... En que dire tiene... de la Compu... de los...

Libro... Biogra Mem... de la Compu... de los...

Antonio de... Biogra Memorial... En que pide... de la Villa... Don Bonifacio...

En... de la... Pedro... [Faint background text and bleed-through from the reverse side]



SELO QUARTO . AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS.

En 22 de Sep del 1735

Medina del Campo Junta Como a costum  
bra En su ayuntamiento Los dias 22 de  
Septiembre de 1735 En virtud  
de una Junta para especial los señores D.  
Joseph Antonio de Luna Virrey de  
Nueva España de Indias y  
Don Fernando de Caceres

Residencia perpetua de Indias y D. Pedro  
Suarez de Cuyo. Para General de Indias  
y para el Virreinato de Nueva España  
y de las Indias de Castilla  
a Comision

Cuando para  
ra que los  
se los nom  
fue. --  
Fueras pecto auerre dispuesto  
vayan a la auitencia al me  
pero de las Carreterias por no pagar  
los lina sus Juven letema nom  
pues la auitencia de esa persona; se no  
fique al al Calde de esa lina  
muere esa lina; que demas

En nombre persona suya a Indias  
o Cuparon dandole el dolo competente  
para su manutencion con agenci  
que dema lo haze para de dho  
el Ayuntamiento; y homara la pro bi de  
Competente sobre queno fare. Inapertona  
y para el eperjurio que ara lusa ad  
haya

Partido el Mercado franco  
Concedido autan, porquien sea  
se ponga lusa archibos. Toda en el  
y berrano. Juerta echo

Se llama Juertame para manana  
hazca el aueramiento de dho  
yando a lo dho curadnia. General  
y ante dho Curadnia. General  
baue a Comision de Indias  
Don Bonifacio her  
y Zuñiga  
En fecho de Caceres  
de Calueba

Handwritten signature, possibly of Don Bonifacio Heredia Zuñiga.







para el despacho de oficio quatro mil  
**SELLO CUARTO. AÑO**  
**DE MIL SETECIENTOS**  
**TREINTA Y SEIS**

Sus amogorras a los quales queremos se les de  
 entera fe y credito en suyo y fuerades  
 que por razon de los ayta y lleve los dñs  
 y molumentos que les son devidos y mandamos  
 sea auido y tenido por tal notario de asienas  
 que se le guarden las exempciones y prerrogati  
 uas que le corresponden siendo primer  
 ante notario de el Juramento acostumbr  
 brado en tales finados de esta man  
 sellado con el sello de armas y resp  
 dado de esta Secretaria de Navarra a veinte  
 y tres de Sep. de mill setecientos y  
 seys años. Yo el Sr. D. Juan de  
 S. J. obispo m. S. D. Manuel Domingo

Titulo de Notario  
 cecor.

Yo el Sr. D. Juan Domingo Toledo por la  
 gracia de D. y de la Santa sede app. Oubpo  
 de M. D. Inos y Senor de Navarra e anua  
 de ofonveo de M. D. Por quanto auiendo  
 sacado como se halla, y como es suyo anuo  
 de esta dñia audiencia eled, de la dñia  
 dia de Medma de Campo por asienas  
 de Franq. M. D. May que en la dñia

129  
 Una de las notarias de Navarra y notaria  
 Romera de esta dñia audiencia  
 que le vinba y exenca, por el presente usen  
 do de esta dñia audiencia que en el  
 ano de esta notaria app. y de esta dñia con  
 curran los notarios de Navarra para  
 poderle servir y gozar de el dñio que  
 mos y nombramos por tal notario de  
 por de esta dñia audiencia de Navarra  
 y abada. Y damos poder y facultad para  
 que se le permita que se le permita  
 y exenca el dño o suyo de esta notaria de  
 y para todas y qualesquier Informaciones  
 en sumario y plenario en causas di  
 biles criminales y demas que se fueren  
 y sea de esta dñia audiencia de Navarra  
 y en el dño de esta dñia audiencia de Navarra  
 que como tal notario puede y an  
 echo y deuido hacer los dños sus an  
 uos y por razon de los ayta y lle  
 be los dños y molumentos que le correspond  
 parden, y mandamos sea auido y que  
 nido por tal notario de esta dñia  
 guarden los dños y exenca

Para despachos de oficio quatro mil

SELO QUARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS. TREINTA Y SEIS.

Mezconducidos haucndo sumeruo et cura  
menas de fidelidad al sumbrado Dado  
en Vall. sumado de nra m. Vellido Conel de  
Kras amas y representado de nro Seco  
tario de Camara a Reynae y oíate de  
Septa de nra m. y treynta y seys. Julian  
Obpo de Vall. = por m. de S. J. et opo m.

Titulo de al  
guacil

Señor, Dn Manuel Domingo Secretario  
Dn Julian Dominguez Toledo por la  
gracia de D. y de la santa Sede Apostolica  
Obpo de Vall. Suor y Señor de Curquera de  
Anua del Consejo de S. M. Por quanto  
Sealla Vaco el empleo y oficio de Alguacil de  
Corona de nra Audiencia eleytancia de la  
Reca y Ab. de Medina del Campo porauer as  
cendido auno de los demorarios de ariento de ella  
fr. Man Mayano, y no oca nombrar y eleger  
Persona que le viba y esenza, pone presente  
quando de nra m. y treynta y seys. Julian  
Pedro Garcia n. app. V. de la Cui. con Curan  
los requisitos necearios le de como  
Creamos y nombramos por Alguacil de

Corona de Carreñida Villa y uoda de Ab. a  
y ledamos poder. Facultad para que por el tpo  
que fuere nra voluntad, use y coraza dndos  
Laguardos los autos y dndos del Tocante y  
extenciones segun Venlas forma que esue ante  
cesores y em. Cimitas alguna. y mandamos sea  
Anido y tenido por tal dguacil de Corona y que  
dele guarden los onores y prehemencias que  
le corresponden haucndo pumexo el Juramento  
al sumbrado Dado en Vall. sumado de nra  
mano Vellido Conel Vello de nra amas y re  
fiendado de nro secretario de Camara a Reynae  
y ocho de Sept. de nra m. y treynta y seys.  
Julian Obpo de Vall. Por mandado de nra  
M. el obpo m. señor = Dn Manuel Do  
minguez Secretario

Locacioness-

Quilto de nra m. y treynta y seys. Julian  
Conthendos Cadano de nra m. y treynta y seys.  
Ayuntamiento para efecto de dndos y pover. y au  
endo en nra yecho el Juram. de fidelidad evey  
iendo de nra m. y treynta y seys. Julian  
Man Mayano de nra m. y treynta y seys. Julian  
et dho Pedro Gra de Alguacil de nra m. y treynta y seys.  
en nra m. y treynta y seys. Julian  
que nra m. y treynta y seys. Julian  
leadi

SELEO QVARTO : AÑO DE MIL SETECIENTOS E TREINTA Y SEIS.

Contram de fee... Selemando dar... En Sam Muz de la... Calzada fee... nombrados por los...  
Contram de fee... Selemando dar... En Sam Muz de la... Calzada fee... nombrados por los...  
Contram de fee... Selemando dar... En Sam Muz de la... Calzada fee... nombrados por los...  
Contram de fee... Selemando dar... En Sam Muz de la... Calzada fee... nombrados por los...

SELEO QVARTO : AÑO DE MIL SETECIENTOS E TREINTA Y SEIS.

Despues de adhos... mactres... elveneraba la...  
Despues de adhos... mactres... elveneraba la...  
Despues de adhos... mactres... elveneraba la...  
Despues de adhos... mactres... elveneraba la...  
Despues de adhos... mactres... elveneraba la...  
Despues de adhos... mactres... elveneraba la...  
Despues de adhos... mactres... elveneraba la...  
Despues de adhos... mactres... elveneraba la...  
Despues de adhos... mactres... elveneraba la...  
Despues de adhos... mactres... elveneraba la...

Iny daga del Estado Eng<sup>o</sup> sealado  
pues, vna por la que quedo en  
de desusentendido, y como que para  
Cau Comisario de Canas de la respuesta  
adho or

Envi la dizecion a Cadaron y firmacion  
Comotau a atumbra

Don Joseph de Sancho y Don Bonifacio Hernandez

En San do Esquidero  
de la lueba

Encomi

Donso Quadrado



Sera despachos de officio quatro dias

SELLO QUARTO : AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y SEIS.

En la Ciudad de ... de 1736

Cedma del Campo Junta Como acordaron  
en su ayuntamiento ordin. vanado ses de oca.

Don Pedro de Ayala  
Don Antonio de Ayala  
Don Fernando de Ayala

Lubo Pri General de ...  
Atorno Quadrado ...

que por un maestre de ...  
para, para en junta prober.

En San do Esquidero  
de la lueba

Introducción de 1736

Coma del Campo Junta Coma a costumbre

En unánimem. Ordín. cauado por se de oca de  
mill sea y aumta y sus Capedat los y gny  
Ano. de Junco Cona. encha a Tuda

gny Pedro Seco ————— gny Andrés enno —————

gny Juan Garaua ————— gny Juan Aguiar —————

gny Don Francisco ————— gny Juan de —————

re sea decha y Pedro de la Cruz y don  
de su Republica. Cona. encha a Tuda  
de M. de la Cruz. Dicho ayuntamiento a

Cordaron

que se reconozca que sea de la obediencia a la Real Audiencia  
de las Indias. y se reconozca el fecho de las Vinas de la Real Audiencia y den  
que quando se separa se reconozca. para que se reconozca

que se reconozca. al Sr. D. Pedro Seco y gny Juan

quien se reconozca. para que se reconozca. en que se reconozca. en que se reconozca.  
que se reconozca. para que se reconozca. en que se reconozca. en que se reconozca.

que se reconozca. para que se reconozca. en que se reconozca. en que se reconozca.  
que se reconozca. para que se reconozca. en que se reconozca. en que se reconozca.

que se reconozca. para que se reconozca. en que se reconozca. en que se reconozca.  
que se reconozca. para que se reconozca. en que se reconozca. en que se reconozca.



133  
Sello Quarto. Año de mil setecientos y treinta y seis.

Deu Comunidad. la Comuna de la Real Audiencia de

de la Real Audiencia de la Comuna de la Real Audiencia de

que se reconozca. para que se reconozca. en que se reconozca. en que se reconozca.  
que se reconozca. para que se reconozca. en que se reconozca. en que se reconozca.

que se reconozca. para que se reconozca. en que se reconozca. en que se reconozca.  
que se reconozca. para que se reconozca. en que se reconozca. en que se reconozca.

que se reconozca. para que se reconozca. en que se reconozca. en que se reconozca.  
que se reconozca. para que se reconozca. en que se reconozca. en que se reconozca.

que se reconozca. para que se reconozca. en que se reconozca. en que se reconozca.  
que se reconozca. para que se reconozca. en que se reconozca. en que se reconozca.

que se reconozca. para que se reconozca. en que se reconozca. en que se reconozca.  
que se reconozca. para que se reconozca. en que se reconozca. en que se reconozca.

que se reconozca. para que se reconozca. en que se reconozca. en que se reconozca.  
que se reconozca. para que se reconozca. en que se reconozca. en que se reconozca.

que se reconozca. para que se reconozca. en que se reconozca. en que se reconozca.  
que se reconozca. para que se reconozca. en que se reconozca. en que se reconozca.



Deque se le denunciara Procedera a lo  
demas que ayalugar endix. y que los Vendi  
madores y Vendiadoras no puedan traer  
las Fevas de Obav que esta aqui amarrado  
pena asimismo de que se procedera a lo que

Y ayalugar  
casu lodigeron acordaron y firmaron como  
haviendo a Costumbre = Don Bonifacio

En fe de lo qual  
de la Ciudad



Para despachos de oficio que se me  
SELLO CUARTO. AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y SEIS.

El Mes de Mayo de 1736

Medina del Campo Juan Cano a Costumbre  
breve aumentados ordinario Mañanes y  
no tiene a fin de su vida (su vida) y es  
Real los señores Don Juan Galan de la que se  
quiere de Consideracion en el año de 1736

Don Bernardino de la Cruz  
Don Juan Antonio de Alon  
Don Bonifacio de la Cruz  
Don Juan de la Cruz

que se propone para el año de 1736  
que se propone para el año de 1736  
que se propone para el año de 1736

que se propone para el año de 1736  
que se propone para el año de 1736  
que se propone para el año de 1736

que se propone para el año de 1736  
que se propone para el año de 1736  
que se propone para el año de 1736

que se propone para el año de 1736  
que se propone para el año de 1736  
que se propone para el año de 1736



Don Juan de ...  
Don Juan de ...  
Don Juan de ...  
Don Juan de ...  
Don Juan de ...  
Don Juan de ...  
Don Juan de ...  
Don Juan de ...  
Don Juan de ...  
Don Juan de ...

Subram, ade  
no de buagos  
directo

que Juan ...  
proprio ...  
mostrada ...  
una ...  
mostrado ...  
el ...  
este ...  
na ...

Junta ...  
do ...  
pelo ...  
para ...

José ...  
Don ...

*Manuel ...*  
*Diego ...*

En ...  
de ...

*Pedro ...*



Para ...  
**SELLO CUARTO**  
**DE MIL SETECIENTOS**  
**Y TREINTA Y OCHO**

135  
*Nov. Denon, 1736*

Me ...  
Don ...  
Don ...  
Don ...

Residencia ...  
Don ...

Don ...  
Don ...  
Don ...

Don ...  
Don ...

Donde se muestra paratodo lo que fuere elagado  
el au. Tuesto paxella a Condes de los pnda, y on  
el Comisario de Cauzas  
Doytore del Sr. D. Juan Galarraga Diez, de au como  
Themiente de la ayuntamiento de Vezin, del pñonze, que par  
elatojant, esto de Tuzplana Maam sealla de quantel en estauilla  
ponel  
Sele apañi Lipado Como su Coronel es Ciuo, e Vez  
ti tuge acstau Con bre beidad, y que la Casa que sta  
aqui Junia, vbes su firzinte, porque lip idores  
guenta, a lau para que le enalase dha Competente  
lo que haze suuz, asi para que lai de termino, lo que  
fueu subido = Vista por lau dcha pro pñonze  
a Condo que los Cavalleros Comisarios de Historia  
a Vezlado ala Trostau, a los en asial Coronel Co  
mo va los de dha d fíziales; Vez pecto de no haues  
Jornas en este pueblo; Tauer baido de dha Casa  
del Marques de falzes, para el a lo sam, a dno Co  
aonel; Taves pecto de haues baido de Casatampain  
Lipar es el motivo de no haues dha, hauidor de la  
pardo clayunta miento y a gada = Vista el  
Sr. Don Andres hana, por d. Ten nombre de  
Sr. Don Fernando de Caceres Comisario de Cauzas  
En vista de las pñonze con el Sr. themiente  
y Resolución del ayuntamiento; Dixeron, que pñonze  
Lpisa no goria Como Alcaimpo que dno de dha Vezin  
acstau Seles llamo por el Cavallero Cones pñonze  
Luporada Lpudme con Cauzaron los Señores  
Curaiores Feneales, sabiendo bisto la horden  
Lpñon Dupug, en que se manda se les a lo se a lo pñonze  
Lpales en Casos Teras mas To tras dno, que se pñonze


Doytore del Sr. D. Juan Galarraga Diez, de au como Themiente de la ayuntamiento de Vezin, del pñonze, que par elatojant, esto de Tuzplana Maam sealla de quantel en estauilla ponel



Para el pecto de officio que se pñonze  
SELLO CUARTO  
DE MIL SESENTOS Y  
TREINTA Y SEIS

Ma horden, habiendo con feruado Condo  
Lpñonze que sta dha horden, la lo sam, mas con  
veniente Vezente para dno Coronel, andando  
vdo de el lugar dha Casado Casa, apñonze, no  
Lpñonze halla dha mias que la del Marques de falzes  
a quien por laudha de el Ciuo Lpñonze de pñonze  
Lpñonze se obpñonze, dno Coronel, en dha Casa por  
pñonze Comisarios adno ofíziales, que en la  
dha Congregacion, Tuzplana puesto en la  
dha Congregacion para que auitase, dno Coronel  
Como pñonze en la, esta que fue acstau na  
as dha, efando pñonze de su familia en  
ella, por lo que suplica al ayuntamiento en bista  
esta no goria; Teras pñonze al horden  
estas Vezones, pues es el a lo sam dno  
drente que se puede tener adno Coronel  
y no halla dha Comoda; Ten Cas  
e no quia Condes dender clayunta  
maior, clayunta miento thome la pñonze  
Lpñonze mas conbeniente, a pñonze de sus Vezones  
Sin faltas alas dno de su dha pñonze  
lo que los pñonze Condes Comisarios de  
guerra, no halla dha dno arbitrio = Vista  
por laudha dha Vez pñonze, a Condo que  
el Sr. themiente de Cauzaron pñonze  
lo Vezido adno ayudante Mayor, Condo

Que Visud... de parte...  
 se aya... loquemas...  
 Asi lo... de...  
 Laurita a...  
 Don Boni...  
 Juan...  
 de...

  
 Pedro Hebrado



Para despachos de oficio quatro meses  
**SELLO CUARTO** : AÑO  
 DE MIL SETECIENTOS Y  
 TREINTA Y SEIS.

13 de mayo de 1736

Medina del Campo. Junta Como a Cortes  
 para...  
 Juan...  
 Juan...  
 Juan...

Don Pedro...  
 Don...  
 Don...  
 Don...  
 Don...

Que segun...  
 que mediante...  
 la...  
 que...

Año de San Lorenzo. Lección de  
 que respecto que el día de la fiesta  
 las mismas Varones, Don Juan de  
 la de la pi demia de la forma que vos en  
 esta dha. en el año último setecientos y  
 veinte y uno, á que da do, este pueblo mu-  
 falo de Verinos, á Caudales, como es pu-  
 blico y notorio; por Cuios motivos á cu-  
 ex da cau, veo Curia á la piedad de dha. dha.  
 y un banales que Conbenza, para que se  
 ban con fualta, la pda Vigaron de dha.  
 bafa de la birio hordinario de la on-  
 dina, durante el tiempo de veinte años,  
 el que su dha. fueren servido, para que en  
 cada uno de la vendador, ó administración  
 de Ventas, á quien tocare, lo abone segun  
 como esta aquí ha executado, para  
 Cuios efectos se otorga poder á Don de  
 go de dha. y par tor, Procurador de  
 dha. en lo real de Con ryo, Cuios pda  
 se otorga en este á Junta municipal, de la  
 que Copia de la Pluma, para rogat,  
 los labradors que Memorial de los Vepañones de que  
 mio de labradors de dha. en que se dize que  
 por us dha. bi do de dha. Corcha na na  
 pu cha parte de la labranza y mpa en  
 a Cauas de sembrar ni mantener sus fa-  
 milias, y piden se les mane Vepañon  
 sus dha. fanegas de trigo; á dha.

137



Para despachos de officio quatro mrs.

SELLO CUARTO; AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

La villa por no aver con formidad, se voto  
 el señor Don Pedro de Soto, Dijo que en vista de la  
 que se ve necesidad, Conquistalla el que me  
 de la madre, y farta de ser han muchy  
 ni canas, que el que vota á dha. es su bna  
 se les den la m dha parte segun el Con-  
 lo p se tiene el Real Consejo, á que el Comi-  
 dario delposito; y pmi á dha. de dha.  
 si vbi. Algun dha. lo Cobre, pero para  
 seru quenta de dha. que al que dha.  
 no se le vepaña niqo alguno, de este es su voto.  
 El señor Don Andrés haiz. Dijo vota lo mismo  
 que el señor Don Pedro de Soto.  
 El señor Don Juan de Sotomayor. Dijo que respecto  
 de que antes de haure enperado á dha. se  
 pidio por el señor Don Genonimo de Sotomayor,  
 llamase para la dha. terminacion de dha. pda  
 y supuesto el estilo de la dha. m dha. dha.  
 se dha. pda á dha. de que pide el pda  
 de dha. de dha. testimonio; lo su voto se llama  
 y dha. Contradize qualquiera dha.  
 nazon; y respecto, de dha. el tiempo tan  
 adelantado, para lo que toca á dha. dha.  
 no considera pueda ser bi para este efecto  
 dha. dha. que si la necesidad para dha.



...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

Juan Salazar  
 Velasco

Don Juan Jacion  
 y Zamora

En ...  
 de la ...

Pedro de ...

CM 7 de nov de 1736

...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

- Don ...
- Don ...
- Don ...
- Don ...

...  
 ...  
 ...  
 ...

...

...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...



para el pecho de oficio q'astro m'os  
**SELEO QUARTO, AÑO  
 DE MIL SETECIENTOS Y  
 TREINTA Y SEIS.**

En su Vista dan raxro h' d'vna que con las  
 ga

asi lo di'eron a Podaxon d' f'maron Bms  
 a uiida a Columba =

*M. de la Cruz*  
*Verague*

*Don Bonifacio*  
*Yzuniga*

*Pedro Nebado*

*C. de N. de 1736*

Yedina el Campo Junta como a Columba  
 En su Ayuntamiento ordinario Juanes Perino  
 de no b'iem b'uel' Juan de la Cruz y Juan de la Cruz  
 perial de raxro d' f'maron, Galaxa d' f'maron  
 y uiz raxro de raxro y raxro

Don Pedro de la Cruz  
 Don Bonifacio Yzuniga

partida por raxro y raxro  
 y raxro raxro raxro raxro raxro raxro  
 raxro raxro raxro raxro raxro raxro  
 raxro raxro raxro raxro raxro raxro

Cont' para  
 la raxro raxro  
 de la Cruz

En su Vista dan raxro h' d'vna que con las  
 ga  
 asi lo di'eron a Podaxon d' f'maron Bms  
 a uiida a Columba =

Que no se  
 esta d' f'maron  
 de la Cruz

Que no se  
 esta d' f'maron  
 de la Cruz

de los respedos de oficio quatro reales

SELO QVARTO. AÑO  
DE MIL SETECIENTOS.  
TREINTA Y SEIS.

Dando fé, on de lo que el Sr. Cobrador de  
Nauzeimas.

Mama

Que el Sr. para el primer ayuntamiento de  
per me llama a Pedro Lucero es Criado el Sr.  
muro Ayuntamiento, el que el Sr. de la  
Laxol sea en subasta sobre las pretensiones que

Loel se contiene

Que se acuerda  
o traer a casa  
pinar de la  
en el mes  
fitestim

Que mediante hauese rematado la obra  
de la Casa de la pinar en la villa, en las  
Y ninguna de las de Villor y Manos  
o suyo en sus de la villa de la obra  
y en el lugar de la villa de la obra  
La villa se haga la obra, o sea, o sea, o sea  
Antonio de Godi para donde se pro  
necesario, para para Como para  
noriales. Sueldo todo con un  
don del Sr. Don Gerónimo de  
Comi Luis que se apinara; lo que  
dijo que la fianza, que se ha  
al Sr. en quien se remata mas  
Y para seguridad de ella, as el Sr.  
mucha Confianza que tema de  
de mendra, sea suya, y visto lo  
La villa de dicha Confianza; que

Escritura de la villa de su contenido  
de la villa de la villa de la villa  
Como la villa de la villa de la villa

Jn. Sex. de la villa  
de la villa















SEDE QUARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
TREINTA Y

Idem

Plenamente acusa de sus ocupaciones, o por  
descripción denunciando en dho. Brevete de  
Araya Tebato difunto beano que fue de ella  
dándole permiso para que obrando Real  
tulo se pudiese saber por sí, durante su vida,  
y Confecto uniformidad de la Real Cédula de  
criptura de Venencia se despachó dho. Real  
título, y en virtud para justificar y confirmación  
de dha. Sección poseída de él, y como se ha  
afegado falleris; y el dho. que debiendo ser abor  
renunciado en su parte como aquí en total en  
propiedad, lo bendito a su vez que poco  
que falleris, o por descripción denunciando  
en favor de dho. Araya Tebato in limine  
y que por dho. silencio y Cautelosamente se ha  
cuidado de la Secretaría de dha. Cámara Compues  
rad. de dha. descripción de Venencia y dho. título  
anteriormente concedido al dho. qn. Onete  
Sulmano, pretendiendo se despache de nuevo  
en su favor para poderle usar y ejercer en  
sí, y respeto que la expresada descripción de al  
minia no puede supagar por no estar en  
nada alguna de dha. parte en propiedad abor  
glorioso de sus Padres y Abuelos por testigos y  
Justos títulos. Como así mismo lo ofrezco justificar  
plenamente, en la atención y para obiar como se

de la Provincia de Canarias = a N. A. pido y plico se sirva  
mandar que se referida Secretaria de dha.  
Cámara sabiendo despachado título de tal  
en fuerza de la expresada Venencia en favor  
de dho. qn. Lido de Araya Tebato, o su hijo  
o heredero. Verificada contra los Papeles  
de este Expediente al Consejo, tenet caso de  
abuse de facultades libranbra Malprohibicion  
Congratis Multas y apenamientos para  
q. se pudiese, dadas las razones de dho. Oficio  
por la Justicia y Verificación de dha. Real  
Medina del Campo. Repare dha. Real Cédula  
ningun pretexto. Lances si, vea el título  
y Verificación final al Consejo; denunciando  
y dha. Una copia autorizada de él, para  
que al dho. qn. Lido, se le pague en la forma  
ordinaria y que se notada una y otra, semel  
trastado de todo, brevia bitta provisto en  
nue de su parte de dha. y alegar mas en forma  
y en todas las justificaciones convenientes  
a su derecho, obre que pido. 2.ª cosas y sus  
enarima de su parte, no sea de malicia y  
ello se. Lido qn. Joseph benito de Araya, de dha.  
Joseph de la Peña y Andino = 2.ª Vista por los  
de dho. Consejo de dha. Real Cédula, por el  
cuyo que prohibicion en el dho. Real Cédula de tres  
de Araya, mandaron que se en act, los pa  
peles que se en el de la Cámara stando echa  
Malprohibicion, para despacharse prohibicion. Para

para despachos de oficio quatro mrs

Sello Quarto: Año de 1713

Idem. Suo stando ejecutada su ejecución...  
o de una uisita quedada de un...  
stando; y en las dhas. lras. de...  
insubordinación y que en mismo...  
ingresar. para servir a los...  
y Paraguetungla, se acordó...  
Casa Real qual os mandamos a todos...  
quedado de los dhas. dhas. dhas. dhas. dhas.  
condiciones según dho. lra. quando stando...  
el dho. de que bacía mención...  
a favor del expresado don Xpdr de ayala...  
Cotomeñ y Riopais de poder...  
sona personas donde parare...  
sellado y sellado, se remitiré...  
sop. de poder del ynterescrito...  
Camara, estando ejecutado...  
taastado de et, y de los autos...  
y causados insubordinación...  
y manera que ayan...  
Consejo, en la forma dha. para...  
pública lo que conbenga; y así...  
berrados en la instancia...  
tro de quince dias...  
seleagan en la Superpersonal...  
dicho en dho. años...  
de su fortuna abivación y...  
nada, ni en...

Cap. 200. El Ayuntamiento de...  
o año o dos de sus vecinos, mas...  
que se loayan saber, de forma...  
Noticias y de ellos no puedan...  
alguna, bençand. eubien ante...  
Inprocurados suficiente con...  
bien y instruidos. En forma...  
dha. Instancia, y ademas...  
desuado y susticia lo que...  
forma de la obra y...  
pasado dho. termino...  
auida por presencia...  
dha. Instancia según...  
dita ni en las...  
Mamay en las...  
señoras que se...  
señalamientos de...  
tificaran y...  
fuere, en sus...  
bolumad y los...  
pena de la...  
lanas Camara,...  
quia escribano...  
y de dho. de...  
de Diciembre...  
sus años =...  
batacael...  
don Joseph...  
tamanae y...  
gio de Camara...  
del Reyno de...  
y de la...  
en...



Para despachos de oficio quatro mfs.  
**SELLO QVARTO. AÑO  
DE MIL SETECIENTOS E  
TREINTA Y SEIS.**

Consejo de los de su Consejo = V. d. Juan  
Antonio Tomero = Hen. de Caniller m.  
Antonio Tomero  
Civdad de Medina del Campo a diez dias  
del mes de Diciembre del año de mil  
setecientos y seis, Expedimentos de la parte de  
Juan Toledoano y de Sumas. Al numero y m.  
diferencia reales y servidos de millones de real  
y superavitado, asi como precedido de ventay recato  
de Condesa y de la Real prohibicion ante  
reserva, al Sr. D. Francisco Juaguin de Galazga  
Belasquez, que es oficio de Correo de Luchanilla  
y su anexa por ausencia del Sr. D. Juan Antonio  
de Sumas y barto que los en propiedad de Sumas  
que bista por Sumas = Dijo la obedencia de  
pelo de bido y que entodo y por todo se guarden  
cumpla quanto por ella se manda y se pella  
nó tiene tomada la posesion de Luchanilla de  
deleucosa et barto original, de la que saber para  
dhanilla funca en su anexo de barto para que  
la parte el pellido que aia lugar de barto de  
Cumpla lo que Sumas manda, barto de las penas  
y excoimunicacion, No Respondio y lo firmo Juan  
Antonio Galazga y Belasquez = Antonio Francisco  
Juan Toledoano  
Dada en la Real prohibicion de la Real obedencia  
Con el Respeto de bido, y mandado segun de ley con  
sta segun de como q. d. b. Hen. de Caniller

Requerim.

De dogelaria  
en bista



151  
Para despachos de oficio quatro mfs.  
**SELLO QVARTO. AÑO  
DE MIL SETECIENTOS E  
TREINTA Y SEIS.**

Setiene M. donado, Iqueslecomaguel, a m. d.  
Real cedula de Madrid en causa de don Juan de  
Ayala para que cumpla con lo que manda por  
dha Real prohibicion, la que se queda copiada en  
los libros de la Real Audiencia y se entregue a los  
señores de mes y de su parte y de la Real Audiencia.  
Seaga bista de todo fenero de barto, Leno, Cera  
y medidas concurriendo los almoracenes, con  
poras res, cobijando y condenando a los binguen  
te bula penas correspondientes, barto  
La bido de barto de barto y firmaron como la vna  
a combra =  
D. Juan de Galazga y Belasquez  
D. Juan Toledoano  
D. Juan Antonio Galazga y Belasquez  
D. Juan Toledoano  
D. Juan Antonio Galazga y Belasquez  
D. Juan Toledoano  
D. Juan Antonio Galazga y Belasquez

Consejo de los de su Consejo





José Juan Coronel de la Cañada y Benito Coronel  
Padres, por Vason cesar aditivo, nombrados Pedro  
de Villanueva, suplico la admisión que se ha de hacer  
de unos terrenos que pertenecen a las Cañadas  
de esta Real Audiencia = Man. Comunal, Santa

Admisión -

de Villanueva, suplico la admisión que se ha de hacer  
de unos terrenos que pertenecen a las Cañadas  
de esta Real Audiencia = Man. Comunal, Santa

Piezo en el terreno  
de cat -

de Villanueva, suplico la admisión que se ha de hacer  
de unos terrenos que pertenecen a las Cañadas  
de esta Real Audiencia = Man. Comunal, Santa  
de Villanueva, suplico la admisión que se ha de hacer  
de unos terrenos que pertenecen a las Cañadas  
de esta Real Audiencia = Man. Comunal, Santa

Admisión -

de Villanueva, suplico la admisión que se ha de hacer  
de unos terrenos que pertenecen a las Cañadas  
de esta Real Audiencia = Man. Comunal, Santa

Piezo de los  
de cat -

de Villanueva, suplico la admisión que se ha de hacer  
de unos terrenos que pertenecen a las Cañadas  
de esta Real Audiencia = Man. Comunal, Santa



Para despachos de oficio quatro mrs.

SEDE CUARTO - AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y SEIS

Don

José Juan Coronel de la Cañada y Benito Coronel  
Padres, por Vason cesar aditivo, nombrados Pedro  
de Villanueva, suplico la admisión que se ha de hacer  
de unos terrenos que pertenecen a las Cañadas  
de esta Real Audiencia = Man. Comunal, Santa  
de Villanueva, suplico la admisión que se ha de hacer  
de unos terrenos que pertenecen a las Cañadas  
de esta Real Audiencia = Man. Comunal, Santa







SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS. TREINTA Y SEIS.

Por su Real cedula de 17 de mayo de 1736 en la qual se le ordena que cumpla el dho. Real cedula y cumpla con lo que en ella se contiene... Certe Consol. testimonio de esta Cedula... que por virtud de esta Real cedula se debe cumplir... y para que asi se cumpla se mandó al dho. Real Audiencia que lo cumpliere... y para que asi se cumpla se mandó al dho. Real Audiencia que lo cumpliere...

Y estando en el dho. Real cedula de 17 de mayo de 1736... y para que asi se cumpla se mandó al dho. Real Audiencia que lo cumpliere... y para que asi se cumpla se mandó al dho. Real Audiencia que lo cumpliere... y para que asi se cumpla se mandó al dho. Real Audiencia que lo cumpliere... y para que asi se cumpla se mandó al dho. Real Audiencia que lo cumpliere...

Yo el dho. Real Audiencia de Valladolid... y para que asi se cumpla se mandó al dho. Real Audiencia que lo cumpliere... y para que asi se cumpla se mandó al dho. Real Audiencia que lo cumpliere... y para que asi se cumpla se mandó al dho. Real Audiencia que lo cumpliere...

Yo el dho. Real Audiencia de Valladolid... y para que asi se cumpla se mandó al dho. Real Audiencia que lo cumpliere... y para que asi se cumpla se mandó al dho. Real Audiencia que lo cumpliere... y para que asi se cumpla se mandó al dho. Real Audiencia que lo cumpliere...

Yo el dho. Real Audiencia de Valladolid... y para que asi se cumpla se mandó al dho. Real Audiencia que lo cumpliere... y para que asi se cumpla se mandó al dho. Real Audiencia que lo cumpliere... y para que asi se cumpla se mandó al dho. Real Audiencia que lo cumpliere...

*En el día de...*

Medina del Campo...  
Don Juan Galana...

Don Baltasar...  
Don Bonifacio...

Don Pedro...  
Don Juan...

Don José...  
Don Juan...

Don...  
Don...  
Don...

*Lois*

Medina del Campo...  
Cada uno de los...  
Señor...  
Don...

para despachos de oficio quatro mses

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS.

Shaplegg-

En las dhas Cortes de las Cortes de las Cortes...  
que por vos por el dho...  
de puestas, segun sea...  
lo que dan...  
que ninguna persona...  
de la dha...  
que queda...  
de la dha...  
de la dha...

Supra dho...  
año que se...  
para este...  
vos de dho...  
entendi...  
al can...  
para...  
de dho...  
que en...  
este...  
de dho...

Encomendarse...  
de fuerza...  
de dho...  
la que...  
de la dha...  
de la dha...

Para

Manuel...  
de la dha...  
de la dha...  
de la dha...  
de la dha...

Admiracion

de dho...  
de la dha...  
de la dha...  
de la dha...  
de la dha...

Libranza...  
de dho...  
de dho...  
de dho...

de dho...  
de la dha...  
de la dha...  
de la dha...  
de la dha...  
de la dha...  
de la dha...  
de la dha...  
de la dha...  
de la dha...



SELLO CUARTO . AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
TRIDENTA Y SEIS

Yo Juan de la Cruz de la Cruz, que debo

de miyo proprio  
Yo Juan de la Cruz de la Cruz, que debo  
de miyo proprio  
Yo Juan de la Cruz de la Cruz, que debo  
de miyo proprio  
Yo Juan de la Cruz de la Cruz, que debo  
de miyo proprio  
Yo Juan de la Cruz de la Cruz, que debo  
de miyo proprio

Yo Juan de la Cruz de la Cruz, que debo  
de miyo proprio  
Yo Juan de la Cruz de la Cruz, que debo  
de miyo proprio

Yo Juan de la Cruz de la Cruz, que debo  
de miyo proprio  
Yo Juan de la Cruz de la Cruz, que debo  
de miyo proprio

Yo Juan de la Cruz de la Cruz, que debo  
de miyo proprio

Yo Juan de la Cruz de la Cruz, que debo  
de miyo proprio

Yo Juan de la Cruz de la Cruz, que debo  
de miyo proprio  
Yo Juan de la Cruz de la Cruz, que debo  
de miyo proprio  
Yo Juan de la Cruz de la Cruz, que debo  
de miyo proprio  
Yo Juan de la Cruz de la Cruz, que debo  
de miyo proprio  
Yo Juan de la Cruz de la Cruz, que debo  
de miyo proprio







para despachar de oficio quatro mil



SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS. TREINTA Y SEIS

De la Real Audiencia de Sevilla  
Dn. Diego Sepulveda Oportunidad Curioso  
Congregados Vason de limpiar bueros. Lo  
puesne que ningun persona cruiere  
de ningun parte de donde se ha aqui  
sealud siendo el proprio de su tierra  
La dho. se acordaron y firmaron como la  
aco. muestra

Don Juan Salazar  
De la Cruz

Don Andres Hernandez  
de la Cruz y uniga  
Don Bonifacio Hernandez  
y uniga

Don Alonso Cuadrado





Para despachos de oficio quarto mto.

SELO QVARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y SEIS.



Para despachos de oficio quarto mto.

SELO QVARTO, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y SEIS.

...de los señores de este lugar...  
D. JUAN GARCIA  
DE LA REAL CATEDRAL DE  
SANTA CRUZ DE BARCELONA



...de los señores de este lugar...  
D. JUAN GARCIA  
DE LA REAL CATEDRAL DE  
SANTA CRUZ DE BARCELONA



164



Para despachos de officio quarto mto.

SELO QVARTO 7 AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
TREINTA Y SEIS.



Para despachos de officio quarto mto.

SELO QVARTO 7 AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
TREINTA Y SEIS.

165



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Para despachos de oficio *cuatros* mis. 166

**SELLO CUARTO . AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y SEIS.**

*Handwritten notes in blue ink, including the number '166' and some illegible characters.*

LIBRO DE ACUERDOS  
DE LA CIUDAD DE MEDINA DEL CAMPO  
AÑO DE 1736



*Libro de Acuerdos  
de =1736=*